

Celebrada el

12 de septiembre, 2022



SESIÓN ORDINARIA Nº 9278

CELEBRADA EL DÍA lunes	12 de septiembre, 2022
LUGAR Virtual	
HORA DE INICIO 17:05	FINALIZACIÓN 20:08
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	Sr. Álvaro Ramos Chaves
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	Dipl. Martha E. Rodríguez González
REPRESENTANTES DEL ESTADO	ASISTENCIA
Sr. Álvaro Ramos Chaves Dr. Carlos Salazar Vargas Lic. Guillermo Hernández Ramírez	Virtual Virtual Virtual
REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS	ASISTENCIA
Lic. Jorge A. Hernández Castañeda MS.c. Marielos Alfaro Murillo Lic. Adrián Torrealba Navas	Virtual Virtual Virtual
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORI	ES ASISTENCIA
Lic. José Luis Loría Chaves Dipl. Martha E. Rodríguez González MBA. Maritza Jiménez Aguilar	Permiso sin goce de dietas Virtual Virtual
AUDITOR INTERNO	Lic. Randall Jiménez Saborio
GERENTE GENERAL	Dr. Roberto Cervantes Barrantes
SUBGERENTE JURIDICO	Lic. Andrey Quesada Azucena
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA	Ing. Carolina Arguedas Vargas



Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

El Director Loría Chaves, no participa en esta sesión. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

El licenciado Olger Sánchez Carrillo, Auditor Interno, no participa en esta sesión. Lo sustituye el licenciado Randall Jiménez Saborío.

El licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente, se encuentra en ascenso interino. Lo sustituye el licenciado Andrey Quesada Azucena.

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la Sra. Dulia Romero Jiménez, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Laura Torres Lizano, jefe de Despacho de la Gerencia General.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración del Orden del día distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I Comprobación de quórum

II Consideración del orden del día

III. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva y de interés de la Junta Directiva

Moción directora Marielos Alfaro referente a solicitar a la Dirección Jurídica presentar un análisis sobre la validez legal de la Base Mínima Contributiva.

15 min

IV. Asuntos de la Gerencia General

A) Temas resolutivos

GIT-0935- 2022	Propuesta de acuerdo expropiatorio correspondiente al Proyecto de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños, Torre de Esperanza. Bien	



	inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario bajo la matrícula número 1-108194-000.		
GL-1559-2022	Licitación 2021LN-000029-0001101142 para la adquisición de Pruebas Rápidas de Ensayo Inmunocromatográfico HIV-1 HIV-2.	15 min	
GM-10103- 2022	Propuesta reforma al artículo 108 de las normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la caja costarricense de seguro social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología caja costarricense de seguro social y unión médica nacional y sindicato de profesionales en ciencias médicas de la CCSS e instituciones afines.	20 min	

V. Corr	espondencia	
	Criterios jurídicos	10 min
GA-DJ-5198- 2022	Queja contra los señores Dr. Taciano Lemos pires, director del Hospital Calderón Guardia y Dr. Randall Álvarez Juárez, gerente médico de la caja costarricense del seguro social. Oficio No. JD-0063-2022.	
GA-DJ-4897- 2022	Recurso de Apelación contra lo resuelto y comunicado en el oficio TDI-JD-0134-2022 del 7-6-22 y solicitud de información. Interpuesto por Representantes de la Auditoria Ciudadana de la Seguridad Social.	
GA-DJ-4534- 2022	Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuestos por el ing. Sebastián Fernández Vargas contra la resolución n°. Gg-1321-2022 emitida dentro del procedimiento de responsabilidad disciplinaria tramitado bajo el expediente n° 037-15.	
	Proyectos de ley	
GA- DJ-3296- 2022	Proyecto de "LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR DEUDAS Y CONDENAS EN PERJUICIO DEL ERARIO", Expediente legislativo No. 22.467	
GA- DJ-3565- 2022	Proyecto de "LEY PARA REGULAR LA PUBLICIDAD PARA LAS INAUGURACIONES DE OBRA PÚBLICA", Expediente legislativo No. 22462	
GA- DJ-3553- 2022	Proyecto de ley "PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR ANTE UNA CRISIS SANITARIA", Expediente legislativo No. 21853	



GA- DJ-6092- 2022	Proyecto de "LEY PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS EN EL SECTOR FINANCIERO".	
GA- DJ-3549- 2022	Proyecto de ley "ESCISIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES", Expediente legislativo No. 22471	
GA- DJ-3951- 2022	Proyecto de ley "REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL LEY N°9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS)", Expediente legislativo No. 22.459	
GA- DJ-3897- 2022	Proyecto de ley "REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 443 DE LA LEY N° 8, CÓDIGO FISCAL DE 31 DE OCTUBRE DE 1885", Expediente legislativo No. 21.872	

CAPÍTULO II

Temas por conocer en la sesión

Ingresan a la sesión virtual: Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico, Dra. Marny Ramos Rivas, Coordinadora Unidad Técnica de Listas de Espera, MSc. Karen Vargas López, Asesora Gerencia Médica, Laura Torres Lizano, Jefe Despacho Gerencia General, Luis Rodolfo Brenes Murillo, Presidencia Ejecutiva, Dra. Flavia Solorzano Morera, Asesora Gerencia Médica, Dra. Adriana Ulate Campos, Dulia Romero Jiménez, Jefe Despacho Presidencia Ejecutiva.

ARTICULO 1º

Se conoce el oficio número GM-10103-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, que firma el doctor Álvarez Juárez, Gerente Médico, mediante el cual presenta la propuesta de reforma definitiva al artículo 108 de las Normas que regulan las relaciones laborales, Científicas, Académicas, Profesionales y Sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los Profesionales en Medicina, Microbiología, Farmacia, Odontología y Psicología Caja Costarricense de Seguro Social y Unión Médica Nacional y Sindicato de



Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines, que, en lo conducente, en adelante se transcribe:

"...En atención a oficios P.E.-0826-2019 del 23 de abril de 2019 de la Presidencia Ejecutiva y SJD-560-2019 del 03 de mayo de 2019 emitido por la Secretaría de Junta Directiva, mediante los cuales se comunicó los lineamientos para la coordinación con la Gerencia General y remisión de asuntos al Órgano Colegiado; seguidamente se presenta la PROPUESTA REFORMA DEFINITIVA AL ARTÍCULO 108 DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES, CIENTÍFICAS, ACADÉMICAS, PROFESIONALES Y SINDICALES, ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LOS PROFESIONALES EN MEDICINA, MICROBIOLOGÍA, FARMACIA, ODONTOLOGÍA Y PSICOLOGÍA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y UNIÓN MÉDICA NACIONAL Y SINDICATO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA CCSS E INSTITUCIONES AFINES.

I. ANTECEDENTES

- La Gerencia Médica mediante el oficio GM-7820-2022 de fecha 28 de junio del 2022, presentó ante la Junta Directiva el informe de gestiones sobre tiempos de atención médica en consulta externa.
- 2. Por anterior, la Junta Directiva en la sesión N°9263 de fecha 07 de julio del 2022, acordó:
 - "Instruir a la Gerencia Médica para que se completen los estudios técnicos, en un plazo de quince días (21 de julio del 2022) a fin de que se presente a Junta Directiva para que se valore la pertinencia de modificar el artículo 108 de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines".
- 3. Mediante el oficio GM-8365-2022 la Gerencia Médica presentó ante la Junta Directiva la propuesta de la reforma al artículo 108 de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines".
- 4. La Junta Directiva en el artículo 19° de la sesión N° 9267, acordó:



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

"ACUERDO PRIMERO: Aprobar la propuesta de Reforma al artículo 108 de las Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines, con el siguiente texto:

"Artículo 108: Programación del tiempo en los servicios de consulta externa y consulta ambulatoria.

La programación del tiempo de la consulta de medicina general o especializada es de quince minutos por cupo. Cuando se trate de la atención de un paciente nuevo, se asignará el equivalente a dos cupos, por lo que este tiempo será de treinta minutos.

Es entendido que un paciente nuevo equivale a dos subsecuentes. Un paciente nuevo es aquél que consulta por primera vez por una enfermedad de causa nueva, distinta y sin relación íntima directa con otras ya conocidas anteriormente o como consecuencia de las mismas. También se considerará "paciente nuevo" cuando aun siendo su padecimiento de causa ya conocida, el paciente dejó de controlarse por más de un año. Se considera un paciente nuevo aquél al cual se le abre un expediente clínico en un centro asistencial. También se considerará un paciente nuevo, aquel que por primera vez es atendido en una determinada especialidad. En consecuencia, se entiende que es un paciente nuevo, cuando los médicos especialistas atienden a un paciente que anteriormente no ha sido valorado por él u otro especialista en la misma especialidad

Los tiempos anteriormente definidos constituyen un parámetro de referencia para el ordenamiento y programación de la consulta externa; no obstante, los tiempos de la atención deben ser en función de las necesidades de cada persona usuaria del servicio, garantizando la calidad del proceso de atención. En casos excepcionales, la Gerencia Médica podrá determinar parámetros distintos a los anteriores con el fin de aumentar los tiempos de atención de la consulta según las necesidades evidenciadas de la población. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta"

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 9 de la de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales entre la Caja Costarricense del Seguro Social y los profesionales en ciencias médicas", otorgue la audiencia correspondiente para que los interesados puedan realizar las observaciones o sugerencias pertinentes. Una vez que



se cuente con la reforma final, la misma deberá ser presentada a esta Junta para la aprobación respectiva.

ACUERDO FIRME"

II. DIAGNÓSTICO

Tal y como lo dispuso la Junta Directiva en el artículo 19° de la sesión N° 9267, la Gerencia Médica gestionó las acciones respectivas en aras de generar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para la audiencia correspondiente según lo establecido en el artículo 361 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 9 de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en ciencias médicas"

A esos efectos, en la Gaceta N°153 del 12 de agosto del 2022, se publicó dicha propuesta de reforma para la audiencia correspondiente, por un plazo de diez días hábiles, mismos que finalizaron el 26 de agosto del 2022, no recibiendo ninguna observación o sugerencia al respecto.

III. PROPUESTA DE REFORMA ARTICULO 108 DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES, CIENTÍFICAS, ACADÉMICAS, PROFESIONALES Y SINDICALES, ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LOS PROFESIONALES EN MEDICINA, MICROBIOLOGÍA, FARMACIA, ODONTOLOGÍA Y PSICOLOGÍA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y UNIÓN MÉDICA NACIONAL Y SINDICATO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA CCSS E INSTITUCIONES AFINES

El texto propuesto, es el siguiente:

"Artículo 108: Programación del tiempo en los servicios de consulta externa y consulta ambulatoria.

La programación del tiempo de la consulta de medicina general o especializada es de quince minutos por cupo. Cuando se trate de la atención de un paciente nuevo, se asignará el equivalente a dos cupos, por lo que este tiempo será de treinta minutos.

Es entendido que un paciente nuevo equivale a dos subsecuentes. Un paciente nuevo es aquél que consulta por primera vez por una enfermedad de causa nueva, distinta y sin relación íntima directa con otras ya conocidas anteriormente o como consecuencia de las mismas. También se considerará "paciente nuevo" cuando aun siendo su padecimiento de causa ya conocida, el paciente dejó de controlarse por más de un año. Se considera un paciente nuevo aquél al cual se le abre un expediente clínico en un centro asistencial. También se considerará un paciente nuevo, aquel que por primera vez es



atendido en una determinada especialidad. En consecuencia, se entiende que es un paciente nuevo, cuando los médicos especialistas atienden a un paciente que anteriormente no ha sido valorado por él u otro especialista en la misma especialidad

Los tiempos anteriormente definidos constituyen un parámetro de referencia para el ordenamiento y programación de la consulta externa; no obstante, los tiempos de la atención deben ser en función de las necesidades de cada persona usuaria del servicio, garantizando la calidad del proceso de atención. En casos excepcionales, la Gerencia Médica podrá determinar parámetros distintos a los anteriores con el fin de aumentar los tiempos de atención de la consulta según las necesidades evidenciadas de la población.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta"

IV. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica, considerando los criterios técnicos: 1) oficio GM-AOP-UTLE-0051-2022/GM-AES-1-0956-2022/GM-DPSS-0271-2022/GM-DDSS-1202-2022, suscrito por la Unidad Técnica de Listas de Espera, el Área de Estadística en Salud, la Dirección de Proyección de Servicios de Salud y Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud; 2) oficio GM-AES-1-0942-2022 del 23 de junio de 2022, suscrito por el Área de Estadística en Salud; 3) acta de fecha 19 de julio del 2022, en la que se concertó la propuesta de reforma aquí planteada con los gremios sindicales, al amparo del artículo 109 de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines: 4) oficio GA-0825-2022 de fecha 20 de julio del 2022 suscrito por la Gerencia Administrativa; 5) oficio GA-DJ-5457-2022 de fecha 20 de julio del 2022 suscrito por la Dirección Jurídica; 6) oficio GA-0826-2022 de fecha 20 de julio del 2022, suscrito por la Oficialía de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria; 7) publicación de audiencia realizada en la Gaceta N°153 de fecha 12 de agosto del 2022, así como que no se recibió ninguna observación o sugerencia en la audiencia concedida; recomienda a la Junta Directiva:

1. Aprobar la propuesta final de Reforma al artículo 108 de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines", con el siguiente texto:

"Artículo 108: Programación del tiempo en los servicios de consulta externa y consulta ambulatoria.

La programación del tiempo de la consulta de medicina general o especializada es de quince minutos por cupo. Cuando se trate de la atención de un paciente nuevo,



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

se asignará el equivalente a dos cupos, por lo que este tiempo será de treinta minutos.

Es entendido que un paciente nuevo equivale a dos subsecuentes. Un paciente nuevo es aquél que consulta por primera vez por una enfermedad de causa nueva, distinta y sin relación íntima directa con otras ya conocidas anteriormente o como consecuencia de las mismas. También se considerará "paciente nuevo" cuando aun siendo su padecimiento de causa ya conocida, el paciente dejó de controlarse por más de un año. Se considera un paciente nuevo aquél al cual se le abre un expediente clínico en un centro asistencial. También se considerará un paciente nuevo, aquel que por primera vez es atendido en una determinada especialidad. En consecuencia, se entiende que es un paciente nuevo, cuando los médicos especialistas atienden a un paciente que anteriormente no ha sido valorado por él u otro especialista en la misma especialidad

Los tiempos anteriormente definidos constituyen un parámetro de referencia para el ordenamiento y programación de la consulta externa; no obstante, los tiempos de la atención deben ser en función de las necesidades de cada persona usuaria del servicio, garantizando la calidad del proceso de atención. En casos excepcionales, la Gerencia Médica podrá determinar parámetros distintos a los anteriores con el fin de aumentar los tiempos de atención de la consulta según las necesidades evidenciadas de la población.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta"

2. Instruir a la Gerencia Médica, la publicación de la reforma aquí aprobada, en el Diario Oficial la Gaceta.

La Gerencia Médica, considerando los criterios técnicos:

- 1) oficio GM-AOP-UTLE-0051-2022/GM-AES-1-0956-2022/GM-DPSS-0271-2022/GM-DDSS-1202-2022, suscrito por la Unidad Técnica de Listas de Espera, el Área de Estadística en Salud, la Dirección de Proyección de Servicios de Salud y Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud;
- 2) oficio GM-AES-1-0942-2022 del 23 de junio de 2022, suscrito por el Área de Estadística en Salud:
- 3) acta de fecha 19 de julio del 2022, en la que se concertó la propuesta de reforma aquí planteada con los gremios sindicales, al amparo del artículo 109 de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines;
- 4) oficio GA-0825-2022 de fecha 20 de julio del 2022 suscrito por la Gerencia Administrativa;



- 5) oficio GA-DJ-5457-2022 de fecha 20 de julio del 2022 suscrito por la Dirección Jurídica;
- 6) oficio GA-0826-2022 de fecha 20 de julio del 2022, suscrito por la Oficialía de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria;
- 7) publicación de audiencia realizada en La Gaceta N°153 de fecha 12 de agosto del 2022, así como que no se recibió ninguna observación o sugerencia en la audiencia concedida, y la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-10103-2022 de fecha 30 de agosto del 2022,

Exposición a cargo de Msc. Karen Vargas López, Asesora Gerencia Médica.

PROPUESTA FINAL DE REFORMA ARTÍCULO 108

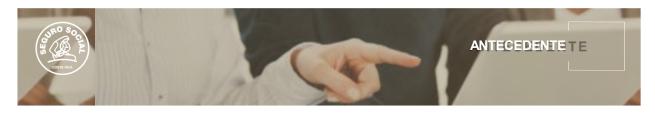
lormas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en nedicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines".

GERENCIA MÉDICA

Setiembre, 2022



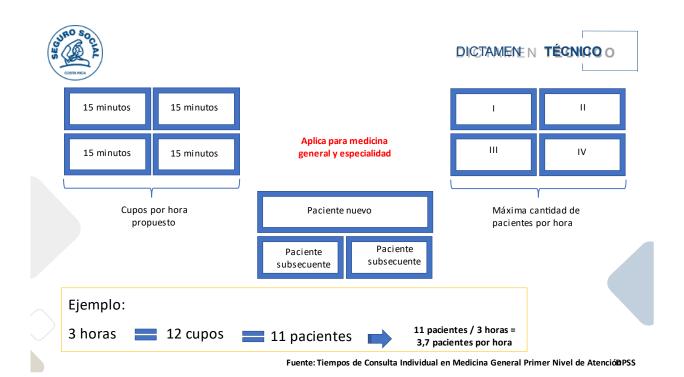




Artículo 19° Sesión N°9267

"ACUERDO PRIMERO: Aprobar la propuesta de Reforma al artículo 108 de las Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines, (...)

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 9 de la de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales entre la Caja Costarricense del Seguro Social y los profesionales en ciencias médicas", otorgue la audiencia correspondiente para que los interesados puedan realizar las observaciones o sugerencias pertinentes. Una vez que se cuente con la reforma final, la misma deberá ser presentada a esta Junta para la aprobación respectiva.







CRITERIO DIRECCIÓN JURÍDICADICA

• Mediante oficio GA-DJ-5457-2022, se indica:

"(...) Revisada la propuesta de reforma al artículo 108 de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales entre la Caja Costarricense del Seguro Social y los profesionales en ciencias médicas", se considera que la misma se encuentra ajustada a derecho y por ende se otorga el visto bueno desde el punto de vista legal(...)" Se recomienda agregar a partir de qué momento entra a regir la reforma planteada

Asimismo, por tratarsela propuestade reforma de un cambio en el tiempo y forma de prestacióndel servicio de salud, por parte de profesionalesen ciencias médicas, correspondea la Administración otorgar las audiencias correspondientessegún lo dispuesto en el artículo 361 inciso 2), de la Ley General de la AdministraciónPública, y el artículo 9 de la de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionalesy sindicales entre la Caja Costarricensedel Seguro Social y los profesionalesen ciencias médicas".



DICTAMENEN OFICILIA I A SIMPLIFICACIÓN DENTRÁMITESAYMITES Y MEJORA REGULATORIAO RIA

Mediante el oficio GA0826-2022, se indicó:

"Una vez revisado los antecedentes aportados y la propuesta de artículo, el cual corresponde a una Norma y no a un Reglamento, no se visualiza en la redacción el establecimiento de trámites y requisitos para las personas usuarias externas, es decir, no presenta roces de legalidad con los principios establecidos en la Ley N° 8220; por lo que considera esta Oficialía que no es necesario trasladar la presente propuesta a la Comisión de Mejora Regulatoria para sus análisis."





PROPUESTA MODIFICACIÓNA CIÓN ARTÍCULO 1081 0 8

"Artículo 108: Programación del tiempo en los servicios de consulta externa y consulta ambulatoria

La programación del tiempo de la consulta de medicina general o especializada es de quince minutos por cupo. Cuando se trate de la atención de un paciente nuevo, se asignará el equivalente a dos cupos, por lo que este tiempo será de treinta minutos.

Es entendido que un paciente nuevo equivale a dos subsecuentes. Un paciente nuevo es aquél que consulta por primera vez por una enfermedad de causa nueva, distinta y sin relación íntima directa con otras ya conocidas anteriormente o como consecuencia de las mismas. También se considerará "paciente nuevo" cuando aun siendo su padecimiento de causa ya conocida, el paciente dejó de controlarse por más de un año. Se considera un paciente nuevo aquél al cual se le abre un expediente clínico en un centro asistencial. También se considerará un paciente nuevo, aquel que por primera vez es atendido en una determinada especialidad. En consecuencia, se entiende que es un paciente nuevo, cuando los médicos especialistas atienden a un paciente que anteriormente no ha sido valorado por él u otro especialista en la misma especialidad

Los tiempos anteriormente definidos constituyen un parámetro de referencia para el ordenamiento y programación de la consulta externa; no obstante, los tiempos de la atención deben ser en función de las necesidades de cada persona usuaria del servicio, garantizando la calidad del proceso de atención. En casos excepcionales, la Gerencia Médica podrá determinar parámetros distintos a los anteriores con el fin de aumentar los tiempos de atención de la consulta según las necesidades evidenciadas de la población.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta"

PROPUESTA DE DE ACUERDO O

La Gerencia Médica, considerando los criterios técnicos 1) oficio GM-AOP-UTLE-0051-2022/GM-AES-1-0956-2022/GM-DPSS9271-2022/GM-DDSS-1202-2022, suscritopor la Unidad Técnica de Listasde Espera, el Área de Estadísticæn Salud, la Direcciónde Proyección de Servicios de Salud y Direcciónde Desarrollode Servicios de Salud 2) oficio GM-AES-1-0942-2022 del 23 de juniode 2022, suscritopor el Área de Estadísticæn Salud; 3) acta de fecha 19 de julio del 2022, en la que se concertó la propuestade reforma aquí planteadacon los gremiossindicales al amparodel artículo 109 de las "Normasque regulanlas relaciones/aborales,científicas, académicas,profesionalesy sindicales,entre la Caja Costarricensede Seguro Social y los profesionalesen medicina,microbiologíafarmacia,odontologíay psicologíade la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionalesen Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones/Afines, 4) oficio GA-0825-2022 de fecha 20 de julio del 2022 suscritopor la Gerencia Administrativa;5) oficio GA-DJ-5457-2022 de fecha 20 de julio del 2022 suscritopor la Dirección/Jurídica 6) oficio GA-0826-2022 de fecha 20 de julio del 2022, suscritopor la Oficialía de Simplificaciónde Trámitesy Mejora Regulatoria;7) publicaciónde audienciarealizada en la Gaceta N°153 de fecha 12 de agosto del 2022, así como que no se recibió ningunaobservacióno sugerenciaen la audienciareocida, y la recomendaciónde la Gerencia Médica medianteel oficio GM-101032022 de fecha 30 de agostodel 2022, la Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO

Primero

Aprobar la propuesta final de Reforma al artículo 108 de las Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines, con el siguiente texto:



"Artículo 108: Programación del tiempo en los servicios de consulta externa y consulta ambulatoria.

La programación del tiempo de la consulta de medicina general o especializada es de quince minutos por cupo. Cuando se trate de la atención de un paciente nuevo, se asignará el equivalente a dos cupos, por lo que este tiempo será de treinta minutos.

Es entendido que un paciente nuevo equivale a dos subsecuentes. Un paciente nuevo es aquél que consulta por primera vez por una enfermedad de causa nueva, distinta y sin relación íntima directa con otras ya conocidas anteriormente o como consecuencia de las mismas. También se considerará "paciente nuevo" cuando aun siendo su padecimiento de causa ya conocida, el paciente dejó de controlarse por más de un año. Se considera un paciente nuevo aquél al cual se le abre un expediente clínico en un centro asistencial. También se considerará un paciente nuevo, aquel que por primera vez es atendido en una determinada especialidad. En consecuencia, se entiende que es un paciente nuevo, cuando los médicos especialistas atienden a un paciente que anteriormente no ha sido valorado por él u otro especialista en la misma especialidad

Los tiempos anteriormente definidos constituyen un parámetro de referencia para el ordenamiento y programación de la consulta externa; no obstante, los tiempos de la atención deben ser en función de las necesidades de cada persona usuaria del servicio, garantizando la calidad del proceso de atención. En casos excepcionales, la Gerencia Médica podrá determinar parámetros distintos a los anteriores con el fin de aumentar los tiempos de atención de la consulta según las necesidades evidenciadas de la población.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta"



Instruir a la Gerencia Médica, la publicación de la reforma aquí aprobada, en el Diario Oficial la Gaceta



Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Ya, por favor.

Licda. Karen Vargas: De acuerdo, me indican, si estoy compartiendo pantalla.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, si la vemos.

Licda. Karen Vargas: Ahí está en modo presentación, ¿está en modo presentación

Carolina?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí, correcto Karen.

Licda. Karen Vargas: Perfecto, bueno, muchas gracias a todos, buenas tardes, lo que les traemos es la propuesta final de reforma al artículo 108 de las normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas y profesionales y sindicales entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja e Instituciones Afines, y esto lo traemos por parte de la Gerencia Médica.

Acá nada más esta lámina para recordar el antecedente de la sesión del artículo 19 de la sesión 9267, donde se había aprobado inicialmente la reformada, pero el acuerdo segundo, instruyó a la Gerencia Médica para que hiciera las publicaciones establecidas tanto de la Ley General de la Administración Pública como en el artículo 9 de las propias normas y se otorgará la audiencia correspondiente para que interesados pudieran hacer observaciones o sugerencias pertinentes, el mismo acuerdo señalaba que una vez que se contará con la reforma final, la misma deberá ser presentada a la Junta para su aprobación y es lo que traemos hoy precisamente. Esto es nada más una lámina de recordatorio, que la propuesta lo que pretende es la autorización para esta modificación que significa el tener cuatro cupos por hora, por eso hablamos acá de 15 minutos cada uno, entendiendo que ésta es la capacidad máxima de pacientes por hora y que en el supuesto de que haya o en el caso de que haya un paciente nuevo, pues este paciente nuevo asumiría 2 de los cupos y se tendrían 2 pacientes subsecuentes, pero siempre con un máximo de cuatro por hora.

Recordemos también que se había señalado en la primera vez que trajimos la propuesta que se contaba con criterio positivo de la Dirección Jurídica mediante el oficio GA-DJ-5457-2022, donde precisamente se nos había dado la recomendación de la publicación respectiva para la audiencia de ley, también contamos con oficio de la Oficialía de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria, que en el oficio GA-0826-2022 habría





indicado que no es necesario trasladar la presente propuesta a la Comisión de Mejora Regulatoria para su análisis, precisamente esta fue la propuesta de modificación del artículo 108 que expresamente señala: artículo 108, programación de tiempo de los servicios de consulta externa y consulta ambulatoria la programación del tiempo de la consulta externa de medicina general o especializada es de 15 minutos por cupo, cuando se trate de la atención de un paciente nuevo se asignará el equivalente a 2 cupos, por lo que este tiempo será de 30 minutos, es entendido que un paciente nuevo equivale a 2 subsecuentes, un paciente nuevo es aquel que consulta por primera vez por una enfermedad de causa nueva, distinta y sin relación íntima, directa con otras ya conocidas anteriormente o como consecuencia de las mismas, también se considerará paciente nuevo cuando, aun siendo un padecimiento de causa ya conocida, el paciente deie de controlarse por más de un año, se considera un paciente nuevo, aquel a cual se le abre un expediente clínico en un centro asistencial, también se considerará un paciente nuevo, aquel que por primera vez es atendido en una determinada especialidad, en consecuencia, se entiende que es un paciente nuevo cuando los médicos especialistas atienden a un paciente que anteriormente no ha sido valorado por el u otro especialista de la misma especialidad.

Los tiempos anteriormente definidos constituyen un parámetro de referencia para el ordenamiento y programación de la consulta externa, no obstante, los tiempos de la atención deben ser en función de las necesidades de cada persona usuaria del servicio, garantizando la calidad del proceso de atención, en los casos excepcionales la Gerencia Médica podrá determinar parámetros distintos a los anteriores, con el fin de aumentar los tiempos de atención de consulta según las necesidades evidenciadas de la población, y esto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Esta fue la propuesta que trajimos y justamente acá la propuesta de acuerdo es la que voy a leer, si señalar que no se recibió ninguna observación o sugerencia en la audiencia concedida, entonces la propuesta de acuerdo dice así, la Gerencia Médica, considerando los criterios técnicos. 1, oficio GM-AOP-UTLE-0051-2022 / GM-AES-1-0956-2022 / GM-DPSS-0271-2022 / GM-DDSS-1202-2022, suscrito por la Unidad Técnica de Listas de Espera, el Área de Estadísticas en Salud, la Dirección de Proyección de Servicios de Salud y la Direccion de Desarrollo de Servicios de Salud.

2, el oficio GM-AES-1-0942-2022 del 23 de junio de 2022, suscrito por el Área de Estadísticas en Salud. 3, el acta de fecha 19 de julio del 2022, en la que se concertó la propuesta de reforma aquí planteada con los gremios sindicales, al amparo del artículo 109 de las normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense del Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social e instituciones afines. 4, oficio GA-0825-2022 de fecha 20 de julio del 2022, suscrito por la Gerencia Administrativa. 5, oficio GA-DJ-5457-2022 de fecha 20 de julio del 2022, suscrito por la Dirección Jurídica. 6, oficio GA-0826-2022 de fecha 20 de julio 2022,



suscrito por la Oficialía de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria. 7, publicación de audiencia realizada en la Gaceta número 153 de fecha 12 de agosto del 2022, así como que no se recibió ninguna observación o sugerencia en la audiencia concedida y la recomendación de la Gerencia Médica

mediante oficio GM-10103-2022 de fecha 30 de agosto del 2022, la Junta Directiva acuerda.

ACUERDO PRIMERO: Aprobar la propuesta final de reforma del artículo 108 de las normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas o profesionales y sindicales entre la Caja Costarricense del Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja e instituciones afines con el siguiente texto. Este es el texto que me permito, lo leo de nuevo Carolina para efectos del acta.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Karen tal vez hay que dar un espacio para preguntas y si puedes dejar de proyectar un minuto.

Licda. Karen Vargas: De acuerdo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias Carolina, adelante don Jorge Arturo.

Director Jorge Hernández Castañeda: Muchas gracias, don Álvaro, una pregunta, ¿cuáles son las principales modificaciones entre la redacción del artículo a como estaba anteriormente y el propuesto?

Licda. Karen Vargas López: Sí señor, se lo explicó de inmediato, voy a compartir de nuevo para explicarla, ¿acá están viendo de nuevo la presentación?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí.

Licda. Karen Vargas López: Perfecto, ahí lo voy a poner en modo presentación, un momento, por favor. Precisamente, las modificaciones don Jorge Arturo son, el párrafo primero y el párrafo segundo, esa fue la modificación, que incluso se concertó con los sindicatos, prácticamente el párrafo segundo queda igual a cómo está la norma vigente, ese fue el acuerdo que se llegó tanto con Unión Médica como con SIPROCIMECA, entonces párrafo primero y párrafo tercero, son los párrafos modificados, mientras que el párrafo segundo, es totalmente exacto a como está en la norma vigente, no sé si dejo de proyectar don Jorge Arturo si lo dejo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doctor Álvarez.

Dr. Randall Álvarez Juárez: Sí, bueno, buenas tardes y un saludo a todos los honorables miembros de la Junta Directiva muchas gracias, sí para reforzar y para



ratificar justamente lo que se modifica es el primero y el tercer párrafo y la principal modificación, va orientado justamente en los tiempos de atención que se van a dar por cupo a los pacientes en medicina general y especializada. Antes, lo que estaba dispuesto era justamente que en una hora se asignaba el equivalente a 5 cupos como máximo, lo cual iba a generar obviamente que, si se llenaban esos 5 cupos con 5 pacientes, o sea, con 5 paciente subsecuentes, entonces que los tiempos de atención no fueran de 15 minutos a diferencia a como está quedando de forma explícita en esta modificación reglamentaria. Cabe destacar que justamente éste fue el texto que había sido presentado previamente ante la honorable Junta Directiva que había sido aprobado, se publicó, se dio esa audiencia a través de La Gaceta y no hubo ningún tipo de objeción, razón por la cual traemos nuevamente ya de manera definitiva, para consideración del honorable órgano colegiado para su ratificación si ya lo tienen a bien, pero justamente no hay ninguna modificación en relación a la propuesta que se trabajó anteriormente de acuerdo a la fecha que indicaba la licenciada Vargas.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, doctor Álvarez, doctor Salazar.

Director Carlos Salazar Vargas: Buenas tardes a todos, un gusto saludarlos, la pregunta es que no veo y es sencillamente una inquietud, ¿cómo se regula la consulta de nutrición?, es diferente. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Alguien que pueda responder, doctor Álvarez, adelante.

Dr. Randall Álvarez Juárez: Sí señor, justamente el artículo 108 es muy específico a lo que es la atención de la consulta médica, sin embargo, justamente pensando en que hay otras disciplinas donde probablemente hay que generar la revisión, es que se habla de la posibilidad de que la Gerencia Médica facultada precisamente para hacer los diferentes ajustes, recordemos que también ya hay disposiciones que en caso de que no se ratifique este acuerdo, tendríamos que retrotraernos cada vez de que técnicamente hay algunos casos, por ejemplo, recuerdo el tema de geriatría, inclusive la consulta de psicología en algunos casos particulares, donde se están ampliando de esos tiempos y justamente lo que viene a dar con esta modificaciones es seguridad jurídica a todo lo que técnicamente ya se ha venido aprobando, no sé, si con eso doctor le contestó la inquietud.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doctor Salazar, ¿eso sería satisfactorio?

Director Carlos Salazar Vargas: Gracias, si señor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok, perfecto gracias, ¿alguna otra pregunta?, si gusta continúa con la lectura del acuerdo.

Licda. Karen Vargas: Gracias doctor, precisamente entonces decía.



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

ACUERDO PRIMERO: Aprobar la propuesta final de reforma del artículo 108 de las normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas o profesionales y sindicales entre la Caja Costarricense del Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e instituciones afines con el siguiente texto.

Artículo 108, programación del tiempo en los servicios de consulta externa y consulta ambulatoria. La programación del tiempo en la consulta de medicina general o especializada es de 15 minutos por cupo, cuando se trate de la atención de un paciente nuevo, se asignará el equivalente a 2 cupos, por lo que este tiempo será de 30 minutos, es entendido que un paciente nuevo equivale a 2 subsecuentes, un paciente nuevo es aquel que consulta por primera vez por una enfermedad de causa nueva, distinta y sin relación íntima, directa a otras ya conocidas anteriormente o un como consecuencia de las mismas, también se considerará paciente nuevo cuando aun siendo un padecimiento de causa ya conocida, el paciente deje de controlarse por más de un año, se considera un paciente nuevo aquel al cual se le abrió un expediente clínico en un centro asistencial, también se considerará un paciente nuevo aquel que por primera vez es atendido en una determinada especialidad. En consecuencia, se entiende que es un paciente nuevo cuando los médicos especialistas atienden a un paciente que anteriormente no ha sido valorado por el u otro especialista de la misma especialidad.

Los tiempos anteriormente definidos constituyen un parámetro de referencia para el ordenamiento y programación de la consulta externa, no obstante, los tiempos de atención, de la atención deben ser en función de las necesidades de cada persona usuaria del servicio, garantizando la calidad del proceso de atención. En casos excepcionales la Gerencia Médica podrá dar parámetros distintos a los anteriores con el fin de aumentar los tiempos de atención de la consulta según las necesidades evidenciadas de la población. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica la publicación de la reforma aquí aprobada, en el Diario Oficial la Gaceta. Eso sería doctor las propuestas de acuerdo. Dejó de compartir doctor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doctor Álvarez.

Dr. Randall Álvarez Juárez: Gracias, don Álvaro y señores miembros, es para ratificar justamente también dentro del valor agregado que tiene esa propuesta es que se aclara que el tiempo es para efectos de programación, que es un parámetro, o sea, no es que van a estar 15 a 30 minutos exactos, sino que va a depender de las necesidades de cada paciente, pero que es un tema o un parámetro para efectos de programación y así quedo escrito y como lo decía la licencia Vargas, por tratarse del artículo 109 de la misma normas que estamos en este momento revisando, habla de que siempre que se haga una modificación tienen que ver audiencia previa, se cumplió con ese paso, ese tema



también se analizó y justamente hecha la publicación en La Gaceta y al no recibirse objeciones, es que se trae justamente para poder ya ratificar, pero sí es un paso muy importante que está apostando para efectos de que no se mal interprete, que estamos limitando a un tiempo específico cada paciente, sino que es un parámetro de referencia solamente.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, doctor Álvarez. ¿Alguna otra consulta?, bueno, si no hay más preámbulo, entonces votamos. Doña Carolina.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: No veo a doña Maritza, ¿doña Maritza?

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Carolina.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok firmeza. Gracias.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Perfecto, entonces serían 7 votos a favor y 7 votos en firme. Continuaríamos con el siguiente.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: No la veía y ni la escuchaba, entonces no sabía.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Ajá, pero, bueno, yo voté a favor.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí, sí, señora.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Y en firme.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Muchas gracias. También recordarles que cuando se va a hacer la votación, que por favor me apague la cámara para yo poder ver a los miembros de Junta. Don Álvaro, son yo o ¿está pegado?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Yo creo que me pegue, ¿me ven?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Ahora sí, sí.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Voy a darle ingreso a don Jorge Granados para el siguiente punto, porque, dijo doña Marielos Alfaro, que todavía no se va a incorporar.

Por lo tanto, la Junta Directiva -en forma unánime- ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: aprobar la propuesta final de Reforma al artículo 108 de las "Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina,



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

microbiología, farmacia, odontología y psicología de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines, con el siguiente texto:

"Artículo 108: Programación del tiempo en los servicios de consulta externa y consulta ambulatoria.

La programación del tiempo de la consulta de medicina general o especializada es de quince minutos por cupo. Cuando se trate de la atención de un paciente nuevo, se asignará el equivalente a dos cupos, por lo que este tiempo será de treinta minutos.

Es entendido que un paciente nuevo equivale a dos subsecuentes. Un paciente nuevo es aquél que consulta por primera vez por una enfermedad de causa nueva, distinta y sin relación íntima directa con otras ya conocidas anteriormente o como consecuencia de las mismas. También se considerará "paciente nuevo" cuando aun siendo su padecimiento de causa ya conocida, el paciente dejó de controlarse por más de un año. Se considera un paciente nuevo aquél al cual se le abre un expediente clínico en un centro asistencial. También se considerará un paciente nuevo, aquel que por primera vez es atendido en una determinada especialidad. En consecuencia, se entiende que es un paciente nuevo, cuando los médicos especialistas atienden a un paciente que anteriormente no ha sido valorado por él u otro especialista en la misma especialidad

Los tiempos anteriormente definidos constituyen un parámetro de referencia para el ordenamiento y programación de la consulta externa; no obstante, los tiempos de la atención deben ser en función de las necesidades de cada persona usuaria del servicio, garantizando la calidad del proceso de atención. En casos excepcionales, la Gerencia Médica podrá determinar parámetros distintos a los anteriores con el fin de aumentar los tiempos de atención de la consulta según las necesidades evidenciadas de la población.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta"

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica, la publicación de la reforma aquí aprobada, en el Diario Oficial La Gaceta.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual: Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico, Dra. Marny Ramos Rivas, Coordinadora Unidad Técnica de Listas de Espera, MSc. Karen Vargas López, Asesora Gerencia Médica.

Ingresan a la sesión virtual: Ing. Jorge Granados Soto, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Lic. Steven Fernández Trejos, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.



ARTICULO 2º

Se conoce el oficio número GIT-0935-2022, de fecha 19 de julio de 2022, que firma el Ing. Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, mediante el cual presenta la propuesta de acuerdo expropiatorio correspondiente al Proyecto de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños, Torre de Esperanza. Bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario bajo la matrícula número 1-108194-000, que, en adelante se transcribe, en forma literal:

"Se traslada para su consideración, aval y posterior conocimiento de la Junta Directiva, la propuesta de acuerdo expropiatorio correspondiente al Proyecto de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños, Torre de Esperanza. Bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la matrícula número **1-108194-000.**

Antecedentes

Primero: El Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 35147 del 09 de febrero de 2009, declaró de interés público y nacional el Proyecto para la Construcción de la Torre de Cuidado Críticos llamada "*Torre de Esperanza*", que es una torre hospitalaria para la atención de cuidados críticos pediátricos.

Segundo: Por ley 8793 publicada en La Gaceta del 30 de diciembre del 2009, se reformó el artículo 3 la ley 5662 Ley de Asignaciones Familiares, en consecuencia, se dispuso que un (0.78%) de los ingresos del Fodesaf se destinen la construcción y el equipamiento de la Torre de Esperanza del Hospital Nacional de Niños.

Tercero: La Ley indicada establece que este fondo será entregado a la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, la cual lo administrará y destinará integramente al fin indicado.

Cuarto: La Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, en su rol de responsable del proyecto, decide conformar un Fideicomiso con el Banco Nacional de Costa Rica, para la administración y gestión de los fondos, así como la estructuración financiera que permitiera atender la inversión total de la construcción del inmueble, denominado Torre de Cuidados Críticos o Torre de Esperanza, quedando conformado de la siguiente manera; Fideicomitente: Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, Fiduciario: Banco Nacional de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social como Fideicomisario.

Quinto: La Junta Directiva de la CCSS, en el artículo 9 de la sesión N º 8815, autorizó la firma y ejecución del Contrato de Fideicomiso 1068 "Torre de la Esperanza" entre la Asociación Pro-Hospital de Niños (APHNN), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), para el financiamiento del diseño, construcción y equipamiento del edificio de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños, denominado Torre de la Esperanza.



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

Sexto: La Contraloría General de la República mediante el oficio DCA-0244 con fecha del 28 de enero del 2016 otorgó el respectivo refrendo.

Séptimo: Que, dentro de la constitución del Fideicomiso, una de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, será aportar el terreno donde se desarrolla la Torre de Esperanza, el cual fue el ubicado por parte de la empresa Gesaworld en la zona del jardín frontal del Hospital Nacional de Niños.

Octavo: Que debido a inundaciones que en época de invierno se presentan en el terreno indicado en el punto anterior, así como cercanía con el pozo activo del Hospital Nacional de Niños, la ruta de La Quebrada Lantisco (pasa por debajo de dicho terreno), se solicitó un estudio técnico sobre la viabilidad actual para construir el proyecto, el criterio técnico DG-HNN-1127-19/FID-CCSS-APHNN-BNCR-0009-2019, concluye que el terreno es inviable para el proyecto.

Noveno: Ante la inviabilidad sobrevenida en el terreno originalmente propuesto para la construcción de la torre, subsiste a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligación de aportar un terreno idóneo que permita la construcción del proyecto y su funcionalidad desde el punto de vista médico hospitalario.

Décimo: La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 14° de la sesión N° 9045, celebrada el 08 de agosto de 2019, autoriza a la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, para que proceda a realizar todas las acciones necesarias en conjunto con la Dirección Jurídica y demás dependencias involucradas, para iniciar las gestiones para la adquisición de los terrenos en 2 etapas.

Décimo primero: Existe un Convenio entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que tiene como objetivo la transferencia de recursos por parte del PANI a efecto que la CCSS pueda adquirir los terrenos para el desarrollo del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza). Se destaca en dicho documento que la adquisición de los terrenos se realizará en dos etapas.

Décimo segundo: Como parte de la primera etapa de adquisición de los terrenos, ampliando elementos técnicos, mediante el oficio FID-CCSS-APHNN-BNCR-0007-2020, se ha establecido la idoneidad en una primera fase, de un área compuesta por 9 diferentes inmuebles y se hace necesaria su expropiación en aras de cumplir con los intereses públicos.

Como parte de la segunda etapa de adquisición de los terrenos, ampliando elementos técnicos, se tramitaron los oficios GM-16267-2020 con fecha del 01 de diciembre del 2020 y el oficio DG-HNN-1955-2020 del 19 de noviembre del 2020, GM-15352-2020 del 11 de noviembre del 2020, GM-DPSS-0395-2020 del 08 de octubre del 2020, GIT-1482-2020 del 22 de octubre del 2020, GIT-1486-2020 del 22 de octubre del 2020, SJD-2033-2020 del 06 de noviembre del 2020, GIT-DAI-2793-2020 del 26 de agosto del 2020 y GA-



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

DJ-02323-2020 del 25 de marzo del 2021 se ha establecido la idoneidad en una segunda fase, de un área compuesta por 6 diferentes inmuebles y se hace necesaria su expropiación en aras de cumplir con los intereses públicos.

Décimo tercero: Se dispone de un criterio técnico de proximidad, dado mediante el oficio DG-HNN-724-2020, en el mismo se realiza un abordaje Integral de la situación, considerando lo establecido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el mismo se concluye que los terrenos aprobados por la Junta Directiva en el artículo 14° de la sesión N° 9045 son idóneos para el desarrollo del proyecto.

Décimo cuarto: El Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 42217-S del 25 de marzo de 2020, declaró de interés público y nacional, las actividades que llevará a cabo la Caja Costarricense de Seguro Social y la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, para la construcción, equipamiento, contratación y todas aquellas actividades para el desarrollo del Proyecto Torre de Cuidados Críticos llamada "Torre de Esperanza" y obras complementarias del Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera".

Décimo quinto: Por medio del oficio N° GIT-0580-2020 (GG-1534-2020) de fecha 15 de mayo del 2020, la Gerencia Infraestructura y Tecnologías expone de forma amplia, detallada los fundamentos técnicos y consideraciones sobre el interés público que reviste la adquisición de la primera fase (nueve terrenos), y solicita a la Junta Directiva declarar de interés público las propiedades donde se construirá la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

Por medio del GM-16267-2020 con fecha del 01 de diciembre del 2020 y el oficio DG-HNN-1955-2020, GM-15352-2020 del 11 de noviembre del 2020, GM-DPSS-0395-2020 del 08 de octubre del 2020, GIT-1482-2020 del 22 de octubre del 2020, GIT-1486-2020 del 22 de octubre del 2020, SJD-2033-2020 del 06 de noviembre del 2020, GIT-DAI-2793-2020 del 26 de agosto del 2020 y GA-DJ-02323-2020 del 25 de marzo del 2021, la Caja Costarricense de Seguro Social expone de forma amplia, detallada los fundamentos técnicos y consideraciones sobre el interés público que reviste la adquisición de la segunda fase (seis terrenos), y la Gerencia Infraestructura y Tecnologías mediante el oficio GIT-0343-2021 del 26 de marzo del 2021 solicita a la Gerencia General declarar de interés público las 6 propiedades de la segunda etapa donde se construirá la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

Décimo sexto: La Junta Directiva de la CCSS, por medio del artículo N° 4 de la sesión N° 9103, acuerda declarar de interés público nueve de las quince propiedades que conforman la cuadra contigua al Oeste del Hospital Nacional de Niños. Esto como parte de la primera fase del proceso de expropiación de bienes inmuebles para desarrollar el proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños bajo Fideicomiso "Torre de la Esperanza".



Complementariamente, a la declaratoria de interés público, la Junta Directiva acuerda e instruye lo siguiente:

"(...) ACUERDO DÉCIMO PRIMERO:

Instruir a la Gerencia Médica para que con apoyo de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología y el Hospital Nacional de Niños se desarrolle una propuesta de necesidades de servicios e infraestructuras estratégicas del Hospital, que conlleven a satisfacer la salud de la niñez y se presente a la Junta Directiva, esto con el fin de valorar la declaratoria de interés público de las propiedades incluidas en la segunda fase del proceso de expropiación (...)"

Así mismo, la Junta Directiva de la CCSS, por medio del artículo N° 5 de la sesión N°9179 celebrada el 20 de mayo del 2021 acuerda declarar de interés público seis de las quince propiedades que conforman la cuadra contigua al Oeste del Hospital Nacional de Niños. Esto como parte de la segunda fase del proceso de expropiación de bienes inmuebles para desarrollar el proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños bajo Fideicomiso "Torre de la Esperanza".

En la Gaceta N°118 del 21 de junio del 2021 se realiza la publicación de la Declaratoria de Interés de la segunda fase del proceso de expropiación de bienes inmuebles.

Décimo séptimo: La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 80° de la sesión N° 9132, celebrada el 15 de octubre del año 2020, aprobó la actualización del Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías, para el decenio 2021-2030, en el mismo se destacan fondos para la atención de los compromisos de la CCSS en el proyecto de Torre de Esperanza.

Décimo octavo: Mediante oficio EXPRO-DAI-0071-2022 firmado con fecha del 24 de mayo del 2022 y la respectiva Acta de Notificación EXPRO-DAI-0086-2022 con fecha del 24 de mayo del 2022 se notifica avalúo administrativo del inmueble matrícula 1-108194-000 a la señora Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608, BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006 y al BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10, por un monto de \$\pi\$561 129 424,00. (Quinientos sesenta y un millones ciento veinte y nueve mil cuatrocientos veinte cuatro con 00 colones netos) según el siguiente desglose:

RESUMEN TOTAL A INDEMNIZAR		
	ición del inmueble con catastro SJ-1449188-2010 a ANA JULIA HALUM UBEDA, entificación 155809494608 es el siguiente:	
Rubro	Valor Total en Colones	
TERRENO	¢371 068 558,00	
CONSTRUCCIONES	¢160 024 766,00	
DERECHO COMERCIAL	¢ 30 036 100,00	
VALOR TOTAL	¢561 129 424,00	
	Quinientos Sesenta y Un Millones Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro Colones con 00/100	



Décimo noveno: Sobre la aceptación del avalúo se indica que:

• Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608

Mediante oficio con fecha del 06 de junio del 2022. en su condición de Propietaria indica que: "... PROPIETARIA de la Finca 1-108194-000, que forma parte del Patrimonio Fideicomitido del FIDEICOMISO DE GARANTÍA 4448-201, hago de su conocimiento que, mediante la firma de este documento, se acepta el avalúo administrativo # EXPRO-DAI-0015-2022...",

Banco Improsa S.A.

Se recibe correo del 31 de mayo del 2022, el cual adjunta la carta de aceptación del avalúo el señor Alvaro Emilio Castro Garnier en su condición de Apoderado Especial de la Empresa denominada BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006.

- Mediante EXPRO-DAI-0120-2022 del 06 de junio del 2022, la Administración da acuse de recibo a la carta de aceptación de la señora Ana Julia Halum Ubeda.
- Mediante EXPRO-DAI-0144-2022 del 13 de junio del 2022, "...se hace acuse de recibo de su correo remitido el 31 de mayo de 2022, así como de su oficio presentado en forma física el día 06 de junio de 2022, mediante el cual manifiesta que siguiendo instrucciones de la señora fideicomitente acepta el Avalúo Administrativo EXPRO-DAI-0071-2022 por un monto de Ø561,129,424.00, ..."
- Mediante EXPRO-DAI-0145-2022 del 13 de junio del 2022, se tramita al Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A en calidad de Fideicomisario único oficio sobre silencio positivo de aceptación de avalúo notificado.
- BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10,

Se recibe el 17 de junio del 2022, oficio del señor Miguel Evila Salazar Apoderado Especial Administrativo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal

- "... Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente lo siguiente:
 - 1. Que se notifique a mi representada todas y cada una de las gestiones realizadas en presente proceso, por ser tercero-acreedor de buena fe..."

Exposición a cargo de: Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías.





TORRE DE CUIDADOS CRÍTICOSHNN

Dr. Carlos Sáenz Herrera Hospítal Nacional de Niños

Gerencia Infraestructura y Tecnologías Dirección de Arquitectura e Ingeniería -GIT











PROPIEDAD 15 EBI -CCSS-0692-010-2021-P

ACEPTACIÓN DEL AVALUO ADMINISTRATIVO: según lo estipulado el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones, una vez aceptado el avalúo corresponde enviar el expediente con el acuerdo expropiatorio aprobado por la Junta Directiva de la CCSS para que se proceda con la escritura pública de traspaso ante la Notaria del Estado.

"...Artículo 25.- Si aceptara el precio, la administración remitirá el expediente a la Notaría del Estado, a efectos de que proceda a confeccionar la escritura de traspaso correspondiente..."

ETAPA 2_Seis Terrenos

Propietario 15



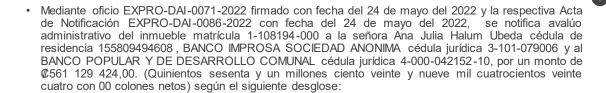


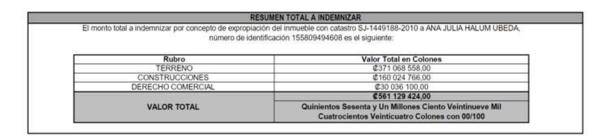
PROPIEDAD 15

Torre de Cuidados Críticos Hospital Nacional de Niños









Sobre la aceptación del avalúo se indica que:

• Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608



Mediante oficio con fecha del 06 de junio del 2022, en su condición de Propietaria indica que: "... PROPIETARIA de la Finca 1-108194-000, que forma parte del Patrimonio Fideicomitido del FIDEICOMISO DE GARANTÍA 4448-201, hago de su conocimiento que, mediante la firma de este documento, se acepta el avalúo administrativo # EXPRO-DAI-0015-2022...",

Banco Improsa S.A.

Se recibe correo del 31 de mayo del 2022, el cual adjunta la carta de aceptación del avalúo el señor Alvaro Emilio Castro Gamier, en su condición de Apoderado Especial de la Empresa denominada BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006.

- Mediante EXPRO-DAI-0120-2022 del 06 de junio del 2022, la Administración da acuse de recibo a la carta de aceptación de la señora Ana Julia Halum Ubeda.
- Mediante EXPRO-DAI-0145-2022 del 13 de junio del 2022, se tramita al Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A en calidad de Fideicomisario único oficio sobre silencio positivo de aceptación de avalúo notificado.
- BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10,

Se recibe el 17 de junio del 2022, oficio del señor Miguel Evila Salazar Apoderado ESPECIAL Administrativo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal

- "... Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente lo siguiente:
- 1. Que se notifique a mi representada todas y cada una de las gestiones realizadas en presente proceso, por ser terceroacreedor de buena fe..."





Propuesta de acuerdos

Torre de Cuidados Críticos Hospital Nacional de Niños





Propuesta de acuerdo:

Considerando según lo establecido en la Ley de Expropiaciones, Nº 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017 y con el fin de proceder como en derecho corresponde y realizar las acciones legales necesarias para continuar con la adquisición de los terrenos necesarios para el Proyecto denominado Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre Esperanza) y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del Ingeniero Jorge Granados Soto, Gerente de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, el cual es coincidente en los términos establecidos con los acuerdos tomados por la Junta Directiva para la primera etapa: en el artículo 4 de la sesión número 9103 del 11 de junio de 2020, y el acuerdo tomado en el artículo 15 de la sesión número 9110 del 09 de julio de 2020, acorde con las disposiciones normativas y de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, procede a dictar acto final del proceso de expropiación administrativa en los términos regulados por la Ley de Expropiaciones N° 9286 y sus reformas; la Junta Directiva para la segunda etapa: por medio del artículo N° 5 de la sesión N°9179 celebrada el 20 de mayo del 2021 acuerda declarar de interés público seis de las quince propiedades que conforman la cuadra contigua al Oeste del Hospital Nacional de Niños. Esto como parte de la segunda fase del proceso de expropiación de bienes inmuebles para desarrollar el proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños bajo Fideicomiso "Torre de la Esperanza". Publicada en la Gaceta N°118 del 21 de junio del 2021 se realiza la publicación de la Declaratoria de Interés. ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO:



Expropiar el inmueble de la provincia de San José, finca número 1-108194-000, propiedad de Empresa denominada BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006 en calidad de Fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608 en calidad de Fideicomitente-Deudora, al BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10 Fideicomisario único, cuya naturaleza es: solar para edificar con casa y un apartamento situado en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, de la Provincia de San José, que mide trescientos catorce metros cuadrados según certificación literal, plano de catastro y consulta del plano de catastro, que linda: Norte Burton Wathen con 24,50M, Sur, Avenida 2 con 24,48M, Este, Calle 20 con 13,31M, Oeste José María Arce con 13,35M, plano catastrado SJ-1449188-2010. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO SEGUNDO:

La estimación del avalúo administrativo que corresponde a la indemnización a pagar de la propiedad matrícula número 1-108194-000 es de \$\pi\s6561 129 424,00. (quinientos sesenta y un millones ciento veinte y nueve mil cuatrocientos veinte cuatro con 00 colones netos). Que dicho avalúo fue realizado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, el cual fue notificado a BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006 en calidad de Fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608, en calidad de Fideicomitente-Deudora, al BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10 Fideicomisario único mediante oficio EXPRO-DAI-0071-2022 firmado el 24 de mayo del 2022 y la respectiva Acta de Notificación EXPRO-DAI-0086-2022 con fecha del 24 de mayo del 2022, y fue aceptado por BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006 en calidad de Fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608 en calidad de Fideicomitente-Deudora y el BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10 Fideicomisario único.

ACUERDO TERCERO:



Siendo que el BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006 en calidad de Fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608 en calidad de Fideicomitente-Deudora y el BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10 Fideicomisario único, han manifestado su conformidad y aceptación de los avalúos administrativos notificados, lo procedente es la confección del presente Acto Final del Proceso de Expropiación Administrativa y expropiar la propiedad antes descrita en los acuerdos primero y tercero, según lo estipulado en la Ley de Expropiaciones N° 9286 y sus reformas.

ACUERDO CUARTO:

Ordenar y autorizar al Gerente de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense de Seguro Social, el ingeniero Jorge Granados Soto, quien ostenta la condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Institución, o quien en su defecto ocupe su lugar con iguales facultades, para comparecer ante la Notaria del Estado de la Procuraduría General de la República, a otorgar escritura pública del inmueble expropiado antes descritos en el acuerdo primero, tercero y cuarto a fin de proceder con la inscripción a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N°9286 del 11 de noviembre de 2014 y sus reformas.

ACUERDO QUINTO: El presente acuerdo empieza a regir a partir de su firmeza.



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2:

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante don Jorge, sí por favor.

Ing Jorge Granados Soto: Gracias. Bueno, buenas tardes a todos, un saludo.

Hoy les traemos un tema bastante rápido, digamos, ya ustedes conocen pues los antecedentes, hace algunas semanas trajimos unos acuerdos expropiatorios también para conocimiento de la Junta Directiva y hoy traemos uno más de, de un par que nos hacen, que nos hace falta, tenemos otro, digamos, ahorita en la Dirección Jurídica.

Bueno para, para empezar propiamente presentación, yo les había comentado, verdad que la Caja ha entrado en un proceso de expropiación de la manzana que está hacia el costado oeste del hospital de Niños, en dos etapas, verdad, la primera etapa, que son los terrenos que se ven más como un color tipo ámbar, que eran para lo que es específicamente la torre de cuidados críticos, que se está desarrollando con el fideicomiso del Banco Nacional, y los terrenos que están en un color más rojo son una segunda etapa que la junta Directiva nos instruyó también a expropiar, ya se habían declarado de interés público y estamos en los procesos ya de expropiación de cada una de las de las propiedades.

Bueno, esta es una imagen también de la, de la manzana ahí, ya, ya es un poquito más vieja porque ya algunas edificaciones que han sido demolidas, sobre todo en la, en la primera etapa del, del terreno.

Bueno la Ley de expropiaciones nos solicita que cuando hay una aceptación por parte del propietario del avalúo el expediente se debe enviar con el acuerdo expropiatorio aprobado por la Junta Directiva para que se proceda con la escritura pública ante la notaría del Estado, esto según el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones, en este caso de la etapa 2, que son seis terrenos, pues traemos el del propietario que hemos determinado como número 15.

Para este propietario se hizo un avalúo, verdad, con fecha 24 de mayo del 2022 y se notificó como corresponde a doña Ana Julia Halum Ubeda, al Banco IMPROSA Sociedad Anónima y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Estos tres son digamos los interesados en este terreno, específicamente, en esta propiedad.

El monto el avalúo fue por 561 millones 129.424 colones Incluye lo que es el terreno, con 371 millones, en construcciones 16 y un derecho comercial de 30 millones de colones. Este avalúo fue notificado como les mencionaba a estas tres personas, verdad, una persona física y dos jurídicas Ana Julia, pues aceptó el avalúo, verdad, y esto obviamente nos lo hizo saber mediante un oficio correspondiente que está en el expediente, también el Banco IMPROSA aceptó el avalúo como parte de este fideicomiso donde está la propiedad y el Banco Popular también, digamos aceptó, verdad, solicitando que Nada



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

más que se le notificarán todas y cada una de las acciones realizadas por ser un acreedor de buena fe, en el caso particular.

Entonces, básicamente la propuesta de acuerdo que tengo que leer textualmente y les pido disculpar, disculpas porque es un poco larga, sin embargo, la Dirección Jurídica, pues nos ha pedido que sea esta manera para los temas legales, digamos que vienen. Dice:

Considerando lo establecido, perdón, considerando según lo establecido en la Ley de Expropiaciones 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial la gaceta 24, del 04 de febrero de 2015 y las reformas contenidas en la Ley 9462 El 28 de julio del 2017 publicada al alcance 175 del 18 de julio del 2017 y con el fin de proceder como en derecho como corresponde y realizar las acciones legales necesarias para continuar con la adquisición de los terrenos necesarios para el proyecto es dominado Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños, (Torre Esperanza), y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del ingeniero Jorge Granados Soto, gerente de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, el cual es coincidente en los términos establecidos con los acuerdos tomados por la Junta Directiva para la primera etapa: en el artículo 4 de la sesión número 9103 del 11 de junio del 2020, y el acuerdo tomado en el artículo 15 de la sesión número 9110 del 09 de julio del 2020, acorde con las disposiciones normativas y de conformidad con el artículo 136, inciso 2 de la Ley General de Administracion Pública, procede a dictar acto final del proceso de expropiación administrativa en los términos regulados por la Ley de Expropiaciones número 9286 y sus reformas. La Junta Directiva para la segunda etapa por medio del artículo 5 de la sesión 9179 celebrada el 20 de mayo del 2021, acuerda declarar de interés público, 6 de las 15 propiedades que conforman la cuadra continua al Oeste del Hospital Nacional de Niños. Esto como parte de la segunda fase del proceso de expropiación de bienes inmuebles para desarrollar el proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños, bajo fideicomiso "Torre de la Esperanza", publicada en La Gaceta 115 del 21 de junio del 2021, se realiza la publicación de la Declaratoria de Interés. ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Expropiar el inmueble de la provincia de San José, finca número 1-108194-triple cero, propiedad de empresa denominada Banco IMPROSA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-079006 en calidad de fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda, cédula 155809494608 en calidad de fideicomitente-deudora, al Banco Popular y de Desarrollo Comunal cédula jurídica 4-triple cero 042152-10, fideicomisario único, cuya naturaleza es: solar para edificar con casa y un apartamento situado en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, de la Provincia de San José, que mide trescientos catorce metros cuadrados según certificación literal, plano de catastro y consulta del plano de catastro que linda al Norte Burton Wathen con 24,50 m, Sur, Avenida 2 con 24,48m, Este, Calle 20 con 13,31m, Oeste José María Arce con 13,35m, plano catastrado SJ-1449188-2010. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

ACUERDO SEGUNDO: La estimación de avalúo administrativo, que corresponde a la indemnización a pagar de la propiedad matrícula número 1-108194-triple cero, es de 561 millones, 129. 424 colones. Que dicho avalúo fue revisado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, el cual fue notificado a Banco IMPROSA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-079006, en calidad de fiduciario, a la señora Ana Julia Halum Ubeda, cédula de residencia 155809494608, en calidad de fideicomitente-deudora, al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cédula jurídica 4-triple cero-042152-10, fideicomisario único mediante oficio EXPRO-DAI-0071-2022, firmado el 24 de mayo del 2022 y la respectiva acta de notificación EXPRO-DAI-0086-2022, con fecha del 24 de mayo del 2022, y que fue aceptado por el Banco IMPROSA Sociedad Anónima, en calidad de fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda en calidad de fideicomitente-deudora y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, fideicomisario único.

ACUERDO TERCERO: Siendo que el Banco IMPROSA Sociedad Anónima, en calidad de fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda, en calidad de fideicomitente-deudora y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal como fideicomisario único han manifestado su conformidad y aceptación de los avalúos administrativos notificados, lo procedente es la confección del presente Acto Final del Proceso de Expropiación Administrativa y expropiar la propiedad antes descrita en los acuerdos primero y tercero, según lo estipulado en la Ley de Expropiaciones 9286 y sus reformas.

ACUERDO CUARTO: Ordenar y autorizar al gerente de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense de Seguro Social, el ingeniero Jorge Granados Soto, quien ostenta la condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la institución, o quien de su defecto ocupe su lugar con iguales facultades, para comparecer ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, a otorgar escritura pública del inmueble expropiado antes descritos en el acuerdo primero, tercero y cuarto a fin de proceder con la inscripción a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones 9286 del 11 de noviembre de 2014 y sus reformas.

ACUERDO QUINTO: El presente acuerdo empieza a regir a partir de su firmeza.

Esa sería la presentación y por supuesto que estamos en disposición de cualquier consulta, atenderla. Muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Jorge Arturo.

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: Jorge, ¿Cuántas propiedades quedan sin expropiar?, ¿Cuál es el monto aproximado en cuanto al costo?, y, ¿si se prevé que se incluyan en el presupuesto del 2023?

Ing. Jorge Granados Soto: Gracias. Hay una propiedad que está en estos momentos en él, en la Dirección Jurídica, bueno, está en trámite digamos, entre la Dirección Jurídica



y la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para que el acuerdo expropiatorio sea trasladado a la Junta Directiva.

Ya todas las propiedades fueron declaradas de interés público, verdad, y ahora en lo que estamos es como en esta etapa ya de procedimiento legal, verdad. Entonces con base en eso solamente nos faltaría una de las propiedades digamos, por traer a la Junta, el monto me lo están averiguando en estos momentos don Jorge, para ver si, si ya lo, obviamente ya lo tenemos, nada más falta que me lo averigüen, pero no lo tengo aquí a mano don Jorge, pero ya, ya ahorita se lo, se lo averiguamos.

Y sí, efectivamente, los recursos están, tanto digamos en el presupuesto de este año, como en caso de que consideremos que vamos a pasarnos digamos, para el próximo año, fueron contabilizados también en el presupuesto del próximo año.

Recordad, perdón, que aquí hay una, un, unos recursos que el PANI dio para la compra de estos terrenos que eran 10mil millones de colones, verdad, entonces a partir de esa, esa, convenio que firmó la institución con el PANI, esos 10mil millones ya entraron al presupuesto institucional, digamos, a las, a las cuentas y con base en esa, en ese dinero es que estamos haciendo todos estos procedimientos de compra, además se incluyó una partida, en caso de que nos hiciera falta algún monto verdad, porque al final ustedes saben que dependerá digamos, de los avalúos siempre lo que haya que pagar, entonces eso también está incorporado en el presupuesto.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias, Jorge.

No sé si habría alguien más que quisiera opinar.

Como esta es la primera vez que tengo chance de opinar sobre estos, sobre estas compras de la Torre de la Esperanza, si te quería preguntar Jorge. La línea de esta, de estos dineros que los trasladó el PANI, porque bueno, hace unos días tuve una reunión un poco compleja con el fideicomiso de la Torre de la Esperanza, que nos indicaron que el Ministerio de Hacienda no les está girando los recursos y que ya, por así decirlo, la brecha que tienen respecto a los recursos, que deberían haberse sido girados, rondaba los 13 millones de dólares, y bueno, entonces ahí hay como múltiples inquietudes de mi parte y creo que ya lo he manifestado varias veces en esta Junta Directiva y ustedes vieron la semana pasada los análisis financieros y actuariales, y bueno mucho de posibles discrepancias, emana precisamente de que tanto vamos a hacer un esfuerzo económico para cerrar las brechas que tenemos de atención llámese edificios hospitalarios, EBAIS, etcétera, etcétera, entonces que mucho de ese cierre de brecha de una u otra manera está vinculado, para que no nos afecte financieramente a que el estado nos traslade, digamos, los compromisos que tiene de pagarnos diversos rubros, entonces, ni siguiera tanto de inmediato, sino incluso a través del tiempo, pero bueno, entonces un poco preguntarte Jorge, ¿qué tanto hemos asumido responsabilidades legales como institución?, en el sentido de que el PANI nos trasladó este dinero para construir este hospital y si después existe una necesidad financiera de posponer el



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

hospital, suspenderlo, o no sé, algún esquema que requiera un traslado en el tiempo para asegurarnos de que contaremos con los recursos financieros para construirlo, pero ya nos dieron el dinero para comprar los terrenos y evidentemente ya los estamos comprando, entonces quería entender el grado de responsabilidad que hemos asumido al recibir este dinero para las compras de los terrenos, sin necesariamente estar 100% seguros de que el fideicomiso o nosotros recibiremos los dineros para la construcción. Gracias.

Ing. Jorge Granados Soto: Gracias don Álvaro. Tal vez antes de contestarle sus, sus inquietudes, don Jorge Arturo, el terreno que nos, la propiedad que nos hace falta rondaría un poco menos de los 700 millones y estamos dentro de los montos de los 10 mil millones que nos dio el, el PANI. Ahora bien, don Álvaro, vamos a ver.

Director Jorge Hernandez Castañeda: Gracias Jorge.

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, con mucho gusto don Jorge.

Tiene usted toda la razón, vamos a ver, el fideicomiso en estos momentos tiene aproximadamente en Caja Única del Estado, según el último dato que nos había dado el Banco Nacional, aproximadamente 29 mil, un poquito menos de 29 mil millones de colones, y la, la, digamos, lo esperado, que recibiéramos anualmente rondaba los 4.500 millones de colones, de eso esperado, en los últimos años únicamente se trasladaron 500 millones de colones por año, o sea, obviamente estamos muy por debajo de lo que, el, el, lo que es asignaciones familiares tenía que trasladarle a Caja Única, digamos, para el fideicomiso.

Con esos montos es difícil, sino, prácticamente imposible, digamos, el poder desarrollar el proyecto, porque no tenemos seguridad de cuanto es el monto que ellos nos van a dar, verdad, o sea, el Ministerio de Hacienda nunca, por lo menos digamos, que digan, bueno, no les vamos a dar 4.500 pero les vamos a dar fijo 2.000, por decir algo, verdad, entonces por lo menos con ese flujo, ya uno puede hacer, hacer proyecciones y valorar si el fideicomiso es capaz de ir a levantar recursos a algún otro lado y calzar los plazos, digamos, de repago de esos, de esos recursos, verdad, al menos teniendo una, una certificación de, de una, de un traslado mínimo, digamos, de fondos, verdad, que podrían actualmente ser más, pero que los mínimos sea eso, pero el Ministerio de Hacienda ni siquiera nos ha digamos, dado al fideicomiso, esa, esa seguridad verdad, como les digo, creo que este año ni siquiera han trasladado, han trasladado recursos.

Importante también, que nosotros digamos, estamos, somos beneficiarios del proyecto de la Torre de la Esperanza, verdad, este es un fideicomiso que tiene tres partes, ya ese fideicomiso fue constituido, avalado por la Contraloría General de la República, verdad, y digamos, el responsable de dar el financiamiento es la Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, verdad, que son los que tienen el Parque Diversiones, porque la ley lo que establece, la ley actual es que ese, creo que es como un 0.78% digamos, de los



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

recursos de FODESAF, se le trasladan a esa asociación para el desarrollo del proyecto. La ley no establece un plazo, digamos, no dice que es por los próximos diez años, o quince años, digamos, pero, digamos que, esos recursos se trasladan a la asociación y la asociación es la que constituyó el fideicomiso para que desarrolle el proyecto.

La Caja como beneficiario, tiene ciertas responsabilidades, por ejemplo, pues aprobación, digamos, de planos, definición digamos, del alcance de lo necesario, de que tipos de equipos, y toso esto digamos, que se ha ido, se ha ido haciendo. Entonces realmente digamos, pues ahí estamos en una situación en la cual, aunque somos interesados, verdad, los responsables del financiamiento, en este momento son, son otros.

La pregunta específica del convenio del PANI, el convenio del PANI no es para la construcción de la edificación, obviamente, digamos, el, el fin del convenio es dotar de recursos para comprar los terrenos para el proyecto, porque, y haciéndoles ahí unos antecedentes, en un principio la Caja tenía destinado otro terrero para desarrollar el proyecto, que era la parte verde digamos, a donde usualmente se pone el árbol de navidad, verdad, del Hospital de Niños y una zona esquinera, pero realmente después de hacer varios estudios técnicos, se vio que esa zona no era factible para desarrollar el proyecto, por diferentes motivos y entonces que había que buscar otros, otra opción de terreno.

En esa búsqueda de opción, que sí es responsabilidad institucional, digamos, la Caja sí tiene una responsabilidad con el fideicomiso de cederle los terrenos para el desarrollo de la obra, es que el PANI, digamos, apoyando obviamente a la niñez del país, viene y hace ese aporte de 10mil millones para la adquisición de los terrenos, entonces digamos, la responsabilidad con el PANI, don Álvaro, es en la compra de terrenos, nosotros hemos tenido reuniones con ellos constantes, a donde les hemos mandado informes de cuanto vamos invirtiendo, cuáles son las propiedades que se están comprando, como ha sido todo el proceso y digamos, estamos cumpliendo ese convenio al pie de la letra para lo que es la adquisición de loa terrenos.

Ya el desarrollo dela obra, sí, digamos, hay preocupación, yo creo que en todos, en todos nosotros por esa situación del, del financiamiento, y es algo que estamos, porque, bueno también les comento, yo pertenezco, como, como gerente digamos, a un órgano que se llama Comité de Vigilancia, que a donde hay representación del hospital, representación digamos, institucional que, que fui designado por la presidencia ejecutiva, digamos, anterior, y hay representación de la asociación y del, y del banco, y entonces nosotros hemos mandado oficios, hemos hecho, planteado reuniones, se han hasta en algún momento, se hizo algún lobby, digamos, con la Asamblea Legislativa en la, en la administración anterior, para ver cómo hacer, digamos, para que estos recursos, ver como podíamos hacer que llegaran efectivamente a la , a la, al fideicomiso y estamos digamos, en ese proceso, pero si, ahorita tenemos esa situación de financiamiento.



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

No sé si con eso don Álvaro, le respondí o le dejé algo ahí pendiente, más bien usted me dice.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: No, me queda clarísimo que al menos en lo que respecta al fideicomiso, bueno no se si sería la palabra, más bien convenio con el PANI, estamos todo en orden porque el dinero nos lo gira el PANI para adquirir los terrenos y eso es exactamente lo que hemos estado haciendo, entonces por ese lado, digamos, no hay, se engloba bien el convenio y que el problema los tenemos a nivel de financiamiento de la torre en sí. Pero bueno, que no nos va a generar una responsabilidad legal comprar los terrenos, disponer de los terrenos del PANI, y que después nos pregunten porque no construyó el hospital en menos de un plazo, digamos, obviamente eventualmente se construirá, pero la, la, va quedando un signo de interrogación de que tan rápido va a ser, verdad entonces es como. Sí adelante.

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, señor. Correcto.

Es un convenio don Álvaro, no es un fideicomiso, con el PANI es un convenio y ya los recursos los tenemos nosotros, o sea, ya ellos agarraron los 10 mil millones y los trasladaron directo, ellos no giran conforme vamos utilizando los recursos, más bien esa gestión de pago es interna e institucional, ya con los recursos del PANI.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok. Perfecto.

Bueno nada más, en parte el ejercicio era transparentar a la Junta Directiva esta inquietud que me surgió después de conversas col agente del fideicomiso, porque genuinamente por todo lado nos está causando, a ver, desde el punto de vista de capacidad financiera para afrontar obligaciones inmediatas, evidentemente estamos muy sanos, pero, pero tenemos esta preocupación de que queríamos una secuencia, proyecto muy ambicioso en un plazo bastante corto y yo al menos no estoy viendo esa capacidad país, de brindarnos todos los recursos para cometer tantos proyectos a la vez, entonces que nosotros como Junta deberíamos de manera cuidadosa, analizar que mecanismos tenemos para ir acomodando los proyectos.

Un poco esto era lo que quería transparentar y en honor a toda la verdad, mi preocupación no va solo por la parte puramente de financiamiento, que fue la que se enfocó ahora la pregunta a don Jorge, sino que está el componente también de recursos humano, verdad, que necesitamos una cantidad significativa de especialista y de recursos muy especializado que al menos hoy no lo tenemos, verdad y entonces hay que formarlo y suponiendo aun que hubiera todo el financiamiento y la torre se ejecutase en el plazo previsto, pues habría una posibilidad muy real de tener una torre nueva y sin el personal para llenarla, por lo menos no toda y eso también me parecería muy desafortunado.

Creo que debemos ir previendo esos cuellos de botella de posible recurso humano, en particular me subrayaron mucho el problema de anestesiólogos pediátricos, que estamos



muy, muy, muy cortos de anestesiólogos pediátricos. En fin. Don Jorge, ¿Me levantó la mano?

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, es que, digamos, tal vez esta semana pasada teníamos una, una reunión de Comité de Vigilancia, pero por un tema de guorum no se pudo llevar a cabo, la vamos a hacer este miércoles, más bien si a ustedes les parece importante. yo podría proponer que podamos tener una, en, en, algún espacio con ustedes en la Junta Directiva, tener al Comité en pleno, digamos, donde hay personas del banco, como les digo, nosotros de la Caja, está la doctora Arguedas como directora, estoy yo y la gente de la asociación a donde podamos tal vez explicarles más a fondo las gestiones que se han hecho y un poco la visión que se tiene, porque efectivamente ya, digamos, hay que empezar a tomar ciertas decisiones digamos, en el, en el proceso de fideicomiso, porque hay una unidad gerencial que fue contratada para el desarrollo del mismo, que está haciendo algunas inversiones, obviamente que se tienen que pagar con los recursos que están en Caja Única, pero digamos, al final, si se va a empezar a utilizar ese dinero para hacer algunas inversiones que podrían digamos, generar que, que se desactualice digamos, en el tiempo, verdad, porque no podamos desarrollar de seguido digamos, el proyecto porque no haya recursos, pues entonces, lo más lógico pareciera ser, sentarse a analizar estas figuras y ver si requerimos continuar o tomar alguna otra decisión verdad, pero me parece, si a ustedes les parece importante, yo podría buscar con ellos, ese, ese espacio y con Carolina un espacio con ustedes aquí en la Junta para, para discutir el tema.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Bueno, de mi parte, ciertamente me parece muy importante que la Junta, particularmente esta nueva Junta que no necesariamente tenía todos estos elementos, se familiarice con ya el fondo del proyecto, obviamente desde el punto de vista de las expropiaciones, yo decía, bueno, aún si lo vamos a hacer después, si ya vamos muy encaminados en las expropiaciones, no tenía mucho sentido pararlo ahora, aunque en algún momento si me ha inquietado que si no existían suficientes recursos para construir de inmediato, o más o menos de inmediato, entendiendo inmediato en dos, tres años, yo si tenía la preocupación de que se me han llegado reportes, incluso de cuerpos policiales, preocupados que nuestros terrenos ahí muy rápidamente llegan indigentes, y cosas de esas, entonces también si van a quedar esas terrenos sin gente durante mucho tiempo, puede causarnos muchos dolores de cabeza, pero bueno, eso, me parece que lo podemos discutir más ampliamente en una sesión posterior, que me parece bastante aceptable la, la propuesta del ingeniero Granados. En fin, nada más quería aprovechar este espacio para, para que la Junta vaya empapándose de este tema.

Doctor Salazar, adelante.

Director Carlos Salazar Vargas: Muchas gracias.

Me parece muy importante también don Álvaro, y tal vez no tiene que ver, por supuesto con financiamiento inmediatamente, pero tal vez que le solicitáramos a la doctora



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

Arguedas o al Departamento de Recursos Humanos del Hospital de Niños, cual es la necesidad proyectada de recurso humano para esa torre, para ir trabajando sobre eso. Gracias,

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Totalmente de acuerdo doctor Salazar. Don Jorge, no sé si eso también lo ven en el Comité de Vigilancia.

Ing. Jorge Granados Soto: No, no señor. Digamos, porque el Comité de Vigilancia tiene si, unas funciones definidas según el contrato más desde el punto de vista de los recursos financieros y el seguimiento de fideicomiso, pero con mucho gusto, esa parte me parece que, si se ha trabajado bastante a nivel de la institución con la Gerencia Médica y el propio hospital, o sea, ya ellos tienen algunos análisis de esas necesidades.

Entonces podemos pedirle a la doctora Arguedas y al doctor Álvarez, verdad, que hagan esa presentación sobre esos requerimientos.

Director Carlos Salazar Vargas: Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doctor Salazar y don Jorge. Don Adrián levantó la mano, adelante.

Director Adrián Torrealba Navas: (...)

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Está, está apagado, perdón, el micrófono.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí, gracias.

No, la pregunta mía es, sobre este último tema. En aquella previsión de recursos para distintos proyectos, recurso humano que habíamos aprobado, al menos como un plan estimado, prospectivo que luego había que aprobarlo caso por caso, ¿no estaba ya incluido una estimación para esta nueva torre?

Ing. Jorge Granados Soto: Me parece que sí, don Adrián. Voy a, a corroborar el dato, pero si estaba incluido el, el tema de recursos humanos dentro del análisis que se había planteado en un inicio, verdad, lo que obviamente no estaba incluido era el monto de la inversión, porque venía, digamos, por parte de fideicomiso, pero sí, en los requerimientos de recurso humanos se había, se había trabajado, aunque fuera un estimado del mismo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Tal vez para aclararle, don Adrián.

En realidad, si existen algunas estimaciones preliminares de recurso humano, obviamente un proyecto de esa magnitud no se va a hacer si eso, pero el punto fino es, una cosa es que yo diga, mire para esta torre necesito 5 anestesiólogos pediátricos nuevos, eso yo lo puedo decir, pero otra cosa es que existan, o sea, literalmente el país, prácticamente no tiene anestesiólogos pediátricos, entonces no es como que pueda ir ahí afuera y decir, ofrezco 3 millones de pesos a todos los anestesiólogos pediátricos



que quieran venir, no van a venir, no existen, verdad, entonces eso es un poco, un problema como un poco más sutil, que nada más calcular cuante gente necesito, como, ok, necesito esta gente y además incluso a nivel país podemos estar enfrentando restricciones en conseguir esa gente, entonces es un, es un problema como un poco más delicado.

Creo que no es como en un montón de especialidades, pero si hay algunas especialidades en que lo, lo enfrentamos, entonces tal vez como para aclarar este punto, pero sí, creo que, que nos traigan toda la información y ustedes puedan tener todo el panorama, sería muy conveniente.

No sé si usted había levantado la mano de nuevo don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: No al revés, creía que la había bajado.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí, ok perfecto. Ah bueno, adelante.

Director Adrián Torrealba Navas: No, no, no. Quiero bajarla, pero no puedo, perdón.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok. No, no, si, silo bajó, perdón, yo lo confundí. Don Jorge Arturo.

Director Jorge Hernandez Castañeda: Si, si señor.

Don Álvaro, yo, yo sugiero de que la propuesta que hizo el doctor Salazar se tome como un acuerdo, en la línea que usted acaba de mencionar, de que se informe a la Junta Directiva por parte de la Dirección Médica del Hospital, la doctora Arguedas, cuales van a ser esas necesidades de recursos humanos que va a tener el hospital, para que la Junta Directiva lo conozca y de inmediato se empiecen a tomar las acciones para la formación de los especialistas.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don Jorge Arturo. Don Jorge Granados.

Ing. Jorge Granados Soto: Gracias. No nada más, o sea, obviamente estoy de acuerdo con lo que plantea don Jorge, nada más solicitarles, por favor que los acuerdos se puedan tomar de digamos, de manera distinta, porque como nosotros tenemos que llevar este acuerdo de la, acuerdo de expropiación, no se puede digamos, por decirlo de alguna manera, digamos, mezclarlo con otros temas ya más operativos e institucionales. Entonces que nos puedan certificar, eventualmente, el acuerdo de la expropiación y obviamente ustedes con toda la potestad, pueden tomar un acuerdo adicional, digamos, que se plantearía para la Gerencia Médica, para que les brinde el informe solicitado. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Jorge.



Entonces, si gustan, la estimable Junta, podemos votar el acuerdo, a menos que tengan alguna dificultad con el acuerdo en sí.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Yo voto a favor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Maritza. ¿Nos falta alguien? ¿Carolina?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Yo creo que tengo problemas de internet, porque no los veo, pero si a alguien me puede ayudar, María José, ¿vos los ves a todos?, porque es que no, tengo problemas de internet.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Tal vez si algunos de los que no son de Junta pueden apagar los videos, perdón.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Por favor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias. ¿Ahora si nos ves bien, María José?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí aquí los ví a todos.

Srita. María José Brenes Otárola: Con permiso, un momentito, es que está cargando.

Ing. María Teresa Carrillo Herrera: Caro, si se ve todos, si se ven todos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok. Y doña Maritza también estaba votando a favor. Ok. firmeza.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Ok, gracias.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Voto en firme también.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Gracias serían 8 votos a favor y 8 votos en firme.

Don Álvaro, sobre el acuerdo, me permiten redactarlo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Si quieren lo van redactando y seguimos.

Ing. Jorge Granados Soto: Muchas gracias a todos, que pasen buena noche. Hasta luego.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, buenas noches don Jorge.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Exactamente, si me dan chance entonces para redactarlo y continuar.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Así es, continuemos.





Ing. Carolina Arguedas Vargas: Don Álvaro, si le parece, bueno, en el punto uno del.

Por lo tanto, considerando según lo establecido en la Ley de Expropiaciones, Nº 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017 y con el fin de proceder como en derecho corresponde y realizar las acciones legales necesarias para continuar con la adquisición de los terrenos necesarios para el Proyecto denominado Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre Esperanza) y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del Ingeniero Jorge Granados Soto, Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, el cual es coincidente en los términos establecidos con los acuerdos tomados por la Junta Directiva para la primera etapa: en el artículo 4 de la sesión número 9103 del 11 de junio de 2020, y el acuerdo tomado en el artículo 15 de la sesión número 9110 del 09 de julio de 2020, acorde con las disposiciones normativas y de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, procede a dictar acto final del proceso de expropiación administrativa en los términos regulados por la Ley de Expropiaciones Nº 9286 y sus reformas; la Junta Directiva para la segunda etapa: por medio del artículo N° 5 de la sesión N°9179 celebrada el 20 de mayo del 2021 acuerda declarar de interés público seis de las quince propiedades que conforman la cuadra contigua al Oeste del Hospital Nacional de Niños. Esto como parte de la segunda fase del proceso de expropiación de bienes inmuebles para desarrollar el proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños bajo Fideicomiso "Torre de la Esperanza". Publicada en la Gaceta N°118 del 21 de junio del 2021 se realiza la publicación de la Declaratoria de Interés, y con base en la recomendación del Gerente de Infraestructura y Tecnologías en el citado oficio N° GIT-0935-2022, la Junta Directiva -en forma unánime- ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Expropiar el inmueble de la provincia de San José, finca número 1-108194-000, propiedad de Empresa denominada BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006 en calidad de Fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608 en calidad de Fideicomitente-Deudora, al BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10 Fideicomisario único, cuya naturaleza es: solar para edificar con casa y un apartamento situada en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, de la Provincia de San José, que mide trescientos catorce metros cuadrados según certificación literal, plano de catastro y consulta del plano de catastro, que linda: Norte, Burton Wathen con 24,50M, Sur, Avenida 2 con 24,48M, Este, Calle 20 con 13,31M, Oeste, José María Arce con 13,35M, plano catastrado SJ-1449188-2010. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO SEGUNDO: La estimación del avalúo administrativo que corresponde a la indemnización a pagar de la propiedad matrícula número 1-108194-000 es de \$\pi\$561 129 424,00. (quinientos sesenta y un millones ciento veinte y nueve mil cuatrocientos veinte cuatro con 00 colones netos). Que dicho avalúo fue realizado por la Dirección de



Arquitectura e Ingeniería de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, el cual fue notificado a BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006 en calidad de Fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608 en calidad de Fideicomitente-Deudora, al BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10 Fideicomisario único mediante oficio EXPRO-DAI-0071-2022 firmado el 24 de mayo del 2022 y la respectiva Acta de Notificación EXPRO-DAI-0086-2022 con fecha del 24 de mayo del 2022, y fue aceptado por BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006 en calidad de Fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608 en calidad de Fideicomitente-Deudora y el BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10 Fideicomisario único.

ACUERDO TERCERO: Siendo que el BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-079006 en calidad de Fiduciario, la señora Ana Julia Halum Ubeda cédula de residencia 155809494608 en calidad de Fideicomitente-Deudora y el BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL cédula jurídica 4-000-042152-10 Fideicomisario único, han manifestado su conformidad y aceptación de los avalúos administrativos notificados, lo procedente es la confección del presente Acto Final del Proceso de Expropiación Administrativa y expropiar la propiedad antes descrita en los acuerdos primero y tercero, según lo estipulado en la Ley de Expropiaciones N° 9286 y sus reformas.

ACUERDO CUARTO: Ordenar y autorizar al Gerente de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense de Seguro Social, el ingeniero Jorge Granados Soto, quien ostenta la condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Institución, o quien en su defecto ocupe su lugar con iguales facultades, para comparecer ante la Notaria del Estado de la Procuraduría General de la República, a otorgar escritura pública del inmueble expropiado antes descritos en el acuerdo primero, tercero y cuarto a fin de proceder con la inscripción a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N°9286 del 11 de noviembre de 2014 y sus reformas.

ACUERDO QUINTO: El presente acuerdo empieza a regir a partir de su firmeza.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual: Ing. Jorge Granados Soto, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Lic. Steven Fernández Trejos, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.



ARTICULO 3º

De conformidad con el orden del día se presenta la moción de la directora Marielos Alfaro Murillo:

MOCIÓN:

- 1. Que derivado de lo dispuesto en los artículos 3 y 23 de la Ley Constitutiva de la CCSS, su Junta Directiva es la responsable de definir las cuotas y prestaciones de la Seguridad Social de acuerdo con el costo de los servicios que hayan de prestarse en cada región y de conformidad con los respectivos cálculos actuariales. Además, que el monto de las cuotas que se deban pagar se calculara sobre el total de las remuneraciones que bajo cualquier denominación se paguen, con motivo o derivados de la relación obreropatronal.
- **2.** Que en línea con lo establecido en la Ley Constitutiva de la Caja, la Sala Constitucional ha señalado que las atribuciones de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguridad Social, las cuales son contestes con lo establecido en la Carta Magna, son para el caso de interés, las de establecer cuotas obligatorias para Patronos y Trabajadores, y la contribución del Estado, siempre y cuando se fijen con parámetros objetivos, "como los costos de los servicios y los estudios actuariales para mantener las prestaciones que el Constituyente le otorgo bajo competencia" (Sentencia N° 2018-13658 de las 9:15 horas del 22 de agosto de 2018).
- **3.** Que como parte del diseño técnico histórico del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, se ha incluido un piso de contribución para todos los trabajadores asalariados o independientes, conocido como la Base Mínima Contributiva (BMC), cuyo monto es fijado periódicamente por la Junta Directiva, conforme a estudios y criterios de la Dirección Actuarial y Económica y la Gerencia Financiera.
- **4.** Que con el establecimiento de la BMC se procura que ningún trabajador pueda cotizar una suma de contribuciones inferiores a la que resulte de la multiplicación de la BMC por las correspondientes tasas de contribución de ambos seguros sociales. La Base Mínima Contributiva, se encuentra contemplada normativamente tanto en el Reglamento del Seguro de Salud (artículo 63) como del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (artículos 2 y 34).
- **5.** Que a través del tiempo, la Junta Directiva ha tomado constantes acuerdos que modifican la Base Mínima Contributiva y en este sentido ha quedado evidenciado la viabilidad legal de hacerlo. Como ejemplo, el recién emitido criterio GA-DJ-4727-2022 del 28 de junio de 2022, emitido por la Direccion Jurídica de la Caja, que en lo de interés indicó: "desde el punto de vista legal, la Junta Directiva de la Caja está facultada para establecer una base mínima reducida, así como disponer la determinación de una cuota proporcional, en el tanto existan los estudios técnicos que permitan acreditar que dichas medidas no afectaran el financiamiento de los seguros sociales, ni los derechos de los



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

trabajadores que pudieran verse sujetos a dichas reformas, así mismo es importante que conste en el expediente el criterio técnico de la Gerencia de Pensiones respecto de las modificaciones propuestas a los artículos 2 y 34 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte".

6. Que no obstante lo expuesto, tener una mayor comprensión histórica del sustento jurídico que desde un inicio permitieron a la Institución validar a la Base Mínima Contributiva (BMC), como el piso o base para definir las contribuciones de la Seguridad Social. Dicho criterio, resulta de extrema importancia para que esta Junta Directiva pueda tomar las decisiones más adecuadas e informadas respecto de la definición y ajuste de las cuotas de la Seguridad Social, lo que lleva a plantear la necesidad de solicitar el análisis legal respectivo por parte de la Dirección Jurídica Institucional.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 3:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: En el punto uno del orden del día estaba la emoción de doña Marielos Alfaro, entonces no sé si le parece ver la emoción.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí, vamos con ese, sí que ya está doña Marielos.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Ok, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Roberto, desea decir algo.

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Perdón es que me saco don Álvaro, disculpe.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Perfecto, no se preocupe.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Sí la puedes proyectar.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Bueno, todos, sí, sí pueden ver la que estoy proyectando en la pantalla, ahí se está viendo la pantalla.

Exposición a cargo de: Directora Marielos Alfaro Murillo:

Directora Marielos Alfaro Murillo: No, se está viendo, ahí si gracias. Bien muy buenas tardes, compañeros y compañeras. La moción tiene los considerandos pertinentes a un tema de fondo que es el lograr que la Dirección Jurídica nos facilite el sustento legal que tiene el funcionamiento de la base mínima contributiva, entonces el procedo a leer la moción.



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

- 1. Que derivado lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Constitutiva, la Junta Directiva de la Caja es la responsable de definir las cuotas y prestaciones de la seguridad social de acuerdo con el costo de los servicios que haya, de prestarse en cada región y de conformidad con los respectivos cálculos actuariales.
- 2. Qué línea con lo que establece la Ley Constitutiva de la Caja, la Sala Constitucional ha señalado que las atribuciones de la Junta Directiva de la Caja las cuales son contestes con lo establecido en la Carta Magna son para el caso de interés, las de establecer cuotas obligatorias para patronos y trabajadores y la contribución del Estado, siempre y cuando se fijen con parámetros objetivos como los costos de los servicios y los estudios actuariales para mantener las prestaciones que el contribuyente ha otorgado, competencia particularmente esto se refiere la sentencia del 2018-13658 del 22 de agosto de 2018.
- 3. Que, como parte del diseño técnico histórico del Seguro Social y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, se ha incluido un piso de contribución para todos los trabajadores asalariados o independientes conocido como la base mínima contributiva conforme a los estudios y cuyo monto es fijado periódicamente por la Junta Directiva, conforme a estudios y criterios de la Dirección Actuarial y económica de la Gerencia Financiera.
- 4. Que con el establecimiento de la base mínima contributiva se procura que ningún trabajador pueda cotizar una suma de contribuciones inferiores a las que resulte de la multiplicación de la base mínima contributiva por las correspondientes tasas de contribución para ambos seguros sociales la base mínima contributiva se encuentra contemplada normativamente tanto en el Reglamento del Seguro de Salud artículo 63 cómo el del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, artículos 2 y 34.
- 5. Que a través del tiempo la Junta Directiva ha tomado constantes acuerdos que modifican la base Mínima Contributiva y, en este sentido ha quedado evidenciada la viabilidad legal de hacerlo como ejemplo, el recién emitido el criterio de la Gerencia Administrativa de la Dirección Jurídica, 4727 del 28 de junio de 2022, emitido por la Dirección Jurídica de la Caja, que en los intereses, indicó desde el punto de vista legal, la Junta Directiva de la Caja está facultada para establecer una base mínima reducida, así como disponer de la determinación de una cuota proporcional en el tanto existan los estudios técnicos que permitan acreditar que dichas medidas no afectarán el financiamiento de los seguros sociales ni los derechos de los trabajadores que pudieran verse sujetos a dichas reformas, asimismo, es importante que conste en el expediente el criterio técnico de la Gerencia de Pensiones respecto a las modificaciones propuestas a los artículos 2 y 24 de Invalidez, Vejez y Muerte.
- 6. Que no obstante lo expuesto, queda la duda histórica de cuál es el sustento jurídico desde un inicio permitió a la institución validar la base mínima contributiva como piso o como base para definir contribuciones a la Seguridad Social. Dicho criterio resulta de



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

extrema importancia para que esta Junta Directiva pueda tomar decisiones más adecuadas e informadas respecto a la definición y ajuste de las cuotas de la seguridad social, lo que lleva a plantear la necesidad de solicitar un análisis legal respectivo por parte de la Dirección Jurídica institucional.

Por tanto, considerando lo anterior, la Junta Directiva, acuerda y este es el acuerdo que propongo. Solamente uno instruir a la Dirección Jurídica a presentar un análisis sobre la validez legal de la base mínima contributiva, de tal manera que permita justificar que su concepción desde el inicio y sus variaciones a través del tiempo se encuentra debidamente sustentados y que la Junta Directiva cumple con lo establecido en el artículo 23 de su ley constitutiva. Tal criterio de presentarse en un plazo de, y eso lo dejé abierto, aunque me parece que no debería ser un plazo mayor a un mes que me parece un tiempo suficiente para que la Jurídica preparare el documento. Esa es mi propuesta, don Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias doña Marielos, alguna consulta, veo a don Adrián adelante don Adrián. Me escucha, no perdón es que era usted es el que tiene apagado.

Director Adrián Torrealba Navas: Ok, no que decía que yo había manifestado por la vía del chat para este estudio un artículo fundamental es el 3, además del 23, verdad que es el que establece que la base mínima perdón que la base imponible de las cuotas de la relación obrero patronal son las remuneraciones totales, con lo cual no se habla de remuneraciones ficticias, entonces yo incorporaría a la solicitud, la referencia a ese artículo, la consideración de ese artículo 3.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Discúlpeme, don Adrián, hay que modificar cuál artículo para agregar la referencia.

Director Adrián Torrealba Navas: El 3.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: En el artículo 3 de la moción.

Director Adrián Torrealba Navas: No, hay que hacer en el considerando, si básicamente en el considerando, verdad porque sólo se menciona el artículo 23.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Pero está considerado en el acuerdo, Adrián entonces podría ser y que la Junta cumple con lo establecido en los artículos 3 y 23 de su Ley Constitutiva.

Director Adrián Torrealba Navas: Correcto, agreguemos eso.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Carolina en la moción.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: En el acuerdo, perdón, disculpe, doña Marielos.



Directora Marielos Alfaro Murillo: En el acuerdo.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Aquí donde estoy proyectando, dice, y que la Junta Directiva cumple con lo establecido en el artículo 3 y 23.

Director Adrián Torrealba Navas: En los artículos 3 y 23.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Exacto, en los artículos 3 y 23.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Okey 3 y 23, listo (...), doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, buenas noches a todos y todas. Yo quería señalar que, me parece que no es necesario en este momento abrir este tema en la Junta Directiva, toda vez que con la reforma recién aprobada pareciera que hay una tendencia, más bien a ir eliminando gradualmente la Base Mínima Contributiva pero además de eso, me parece que la Base Mínima Contributiva ha sido un presupuesto institucional y un presupuesto técnico de sostenibilidad financiera de los regímenes de la Caja, por lo que me parece un despropósito en este momento, porque estamos cuestionando la técnica del financiamiento de los Seguros Sociales solidarios y porque además eso también cuestiona los acuerdos de otras Juntas Directivas en otros periodos.

Entonces, yo no podría votar esto cuando se está cuestionando la validez legal de las normas reglamentarias como lo propone doña Marielos, porque si en realidad lo que se quiere es que se haga un análisis, me parece que no debería ir orientado a cuestionar la validez legal de la norma reglamentaria, de estos reglamentos, sino lo que correspondería. Entonces, es un análisis técnico jurídico de la Base Mínima Contributiva, no orientando a que está cuestionándose la validez legal, si producto del análisis, resultare de esa forma, muy bien, pero me parece que va orientado más hacia el análisis técnico jurídico de la Base Mínima Contributiva. Me parece que es lo que correspondería si se quiere hacer el análisis correspondiente, no cuestionando la validez, sino yo no podría votar. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias doña Martha, don Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias don Álvaro, no una cuestión aclaratoria sobre lo que dijo don Adrián el considerando que hace referencia al 23, es el 1, me entendería que ahí también querría incorporar el 3, ¿es así?

Directora Marielos Alfaro Murillo: Se puede incorporar también.

Director Adrián Torrealba Navas: Creo que sería lo más coherente para que el considerando, digamos, haga clic por decirlo así, con la propuesta de acuerdo con el acuerdo, perdón.



Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Subamos al primero Carolina, por favor, sería tal vez agregarlo ahí, por favor.

Director Adrián Torrealba Navas: Decir, de acuerdo con y el punto de acuerdo con el artículo 3, no sé si alguien lo tiene a mano.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Perdón, no se está viendo.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: No aún.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Disculpen, no se está viendo la pantalla.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: No se está viendo.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si es que hace ratito (...) que pena, si lo acaba de agregar, lo que pasa es que el internet esta lento.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Si la pantalla falla a veces correcto, pueden bajar al acuerdo, Carolina.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: La pantalla tiene un rezago fuerte, tranquila, déjelo ahí abajo para que no lo mueva, hasta que aparezca a ustedes les apareció a mí no me parece (...) ya apareció. Okey, yo lo que le entendí a doña Martha es que el cuidado que deberíamos tener es no insinuar como a priori que hay una falla legal en el actuar de las Juntas Directivas del pasado, sino simplemente que queremos revisar un análisis técnico jurídico, la base mínima contributiva, pero no estoy muy seguro cómo se podría sugerir que haga más neutral la presentación de este acuerdo.

Directora Marielos Alfaro Murillo: En ese caso, don Álvaro si me permite. Presentar un análisis, un análisis legal, quítele sobre la validez un análisis legal de la base mínima contributiva. O sea, compañeros y compañeras, el tema es que en la discusión de cuando vimos este tema quedó sobre la mesa un cuestionamiento complejo sobre que en realidad tenga sustento y yo no me quiero quedar con esa incertidumbre de cara a cualquier decisión futura que haya que tomar, prefiero tener el análisis legal de la base que permita justificar si todo lo que ha sido sus variaciones en el tiempo o sea y que todo eso sustentado y que la Junta cumple con lo establecido, eso es lo que tenemos que tener clarísimo.

Si eso es así, o sea, si lo que se ha dicho es que la base mínima contributiva como se ha comentado, ese día tiene se ha venido trabajando así por años y ha tenido el respaldo, no deberíamos tener ningún temor de que hay un sustento jurídico, lo que pasa es que algunos de nosotros de la revisión que hacemos no encontramos la claridad de ese sustento jurídico y me parece que seguir a oscuras en este tema a partir de este momento no sería lo conveniente cuando en la discusión se presentó este tema, se puso sobre la mesa, gracias.



Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Marielos, doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Gracias don Álvaro. No. Quería agregar que me parece que también es pertinente agregarle, si a doña Marielos le parece, análisis técnico y legal de la Base Mínima Contributiva, para ver todos los aspectos. Yo creo que sería conveniente. Gracias.

Directora Marielos Alfaro Murillo: No hay ningún problema, doña Martha está bien.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: No sé si, Carolina, lo está escribiendo es que como hay un rezago en la pantalla, que sería presentar un análisis legal y técnico, después a ver quien sigue, don Adrián, adelante don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Si es que quería volver, es que yo me salí un momento sin querer, entonces no vi cómo quedó el considerando, porque quería citar lo que lo que dice ese artículo 3, porque el artículo 3 tiene muchas partes.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí, perdone don Adrián porque Carolina tiene dificultades con su internet.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Aquí estoy proyectando, con permiso don Álvaro, me avisan si lo pueden ver.

Director Adrián Torrealba Navas: Si puedes subir Carolina, es que sólo veo el acuerdo, no estamos viendo el considerando, arriba.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí señor, ahorita les llega porque ya lo subí ¿todavía no lo ven?

Director Adrián Torrealba Navas: No está el 6, era cuando se iba a introducir, además de la referencia al 23, un punto y seguido para hablar del 3.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Voy a dejar de compartir y volver a compartir, me avisas si pueden ver todavía no.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí, entonces dice que derivado en lo dispuesto en artículos 3 y 23 es la responsable, de acuerdo con el costo total, de conformidad con respectivos cálculos actuariales, después de ahí punto y seguido, además.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Aquí estoy agregándolo don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí que el monto de las cuotas que se deban pagar se calculará sobre el total de las remuneraciones que bajo cualquier denominación se



paguen bajo cualquier denominación, se pague, con motivo o derivados de la relación obrero-patronal.

Bueno, dicho eso, yo quisiera agregar lo siguiente, me parece que es muy importante entender que lo técnico, nunca y en ninguna circunstancia puede ir sobre lo legal, entonces digamos eso yo creo que no me voy a cansar de decirlo porque digamos un poco decir, por ejemplo, el siguiente razonamiento es inaceptable desde el punto de vista del derecho, dos puntos, que cómo resulta necesario para el financiamiento de la Caja tener esta ficción entonces, por esa razón hay que tenerle, bueno el problema es que si tienes artículos legales que lo impide, hay que buscar otro camino de financiamiento uno que sea legal, no uno que sea ilegal, o sea la ilegalidad no se resuelve con algo técnico eso me parece esencial en un Estado de Derecho y por eso quiero dejarlo constar como parte de motivación para votar a favor, digamos, no es que diga que lo técnico no se vea, pero sí con la advertencia de que lo técnico nunca puede legitimar la ilegalidad.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ya quedo bien don Adrián, o falta algo.

Director Adrián Torrealba Navas: No, así está bien.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Pero no le entendí bien si está bien o no.

Director Adrián Torrealba Navas: A mí me parece que está bien, digamos que se incluye el análisis técnico, verdad lo que quiero dejar constancia es que tenemos que tener claro y cuidado de que no se nos diga, bueno, si realmente pues va en contra de lo que dice el artículo 3, pero por necesidades técnico financiera de la institución, pues está bien pero ese razonamiento no tiene cabida desde lo técnico integral o legal, digamos por ejemplo, si se habla de los estudios actuariales y costo de servicios y todo eso, obviamente hay un componente técnico que digamos que la ley remite a un componente técnico, entonces no hay duda. Pero, digámoslo técnico, no se pueden argumentar razones técnicas para decir ese camino, es necesario y está bien, aunque se vaya en contra de la letra expresa de la ley, es un poco el análisis.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Bueno, perfecto muchas gracias, don Adrián, Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias, don Álvaro, una sugerencia, no sé por lo que dijo doña Martha, no sé si en el considerando sexto y si le parece doña Marielos, es un cambio muy pequeño, sí podemos subir Carolina, por favor. En donde dice que queda al lado de histórica de cuales sustento jurídico, se podría poner tener una mayor comprensión histórica del sustento jurídico un poco en la línea de lo que decía doña Martha, no sé si es si un cambio así, no le quitaba mayor, simplemente quita el contexto de histórica, pero para consideración de usted doña Martha y doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: No tengo ningún problema.



Sr. Álvaro Ramos Chaves: Me parece bien, en vez de duda.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Tener una mayor comprensión histórica del sustento jurídico.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Me parece elegante el cambio, don Guillermo.

Director Guillermo Hernández Ramírez: Muchas gracias, señor Presidente, no yo lo que quería sugerir es que en la moción se ponga que sea un estudio técnico jurídico, no técnico legal y entiendo la posición de don Adrián, pero en este caso la orientación tiene que ser jurídico y no técnica y lo que se hace referencia es a un estudio jurídico, dónde lo técnico en este caso creo que sobra, porque lo que se pretende es dar fortaleza jurídica a una posición que sea tenido por mucho tiempo y que ahora se examina porque se considera que es que es contraria a ese orden jurídico que se tiene, que sea defendido a lo largo de los años.

Pero esa es mi sugerencia, digamos no ponerlo, no hacer alusión a lo legal, sino más bien a lo jurídico, que permite que es que sea un concepto más, mucho más amplio y se tienen mayores recursos de análisis e interpretación, muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don Guillermo, a ver como estoy, don Andrey Quesada.

Lic. Andrey Quesada Azucena: Sí, gracias buenas noches. Bueno, a mí me parece que este análisis es importante y necesario tal vez para no extenderme, lo que yo quería manifestar era precisamente lo que indica don Guillermo, en los métodos de investigación jurídica, pues lo que corresponde conforme a la rigurosidad de un estudio, de un análisis para emitir un criterio, es que sea un análisis jurídico, no legal, pero, obviamente lo jurídico, incluye lo legal, verdad pero al decir análisis jurídico analizamos bloque de constitucionalidad, normas de un rango, normas legales y otras fuentes del derecho, entonces esa era la observación ya hicieron el cambio entonces yo me doy por satisfecho en eso y luego nada más para manifestar de previó que el plazo de un mes me parece razonable que sugirió doña Marielos, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, don Andrey, seguiría don Jorge Arturo.

Director Jorge Hernández Castañeda: Sí, señor para dejar constando don Álvaro mi posición favorable a la consulta que plantea doña Marielos, para que se deje claro cuál es la validez legal, el sustento jurídico de la base mínima contributiva, sobre todo que tal como lo comentó ella, es una sesión anterior me enteré de que existían algunas interrogantes sobre sobre la misma y a mí me agradaría conocer de una vez por todas esa esa validez legal de el sustento jurídico de la base mínima contributiva.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Jorge Arturo, doña Martha.



Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias don Álvaro. No sólo quería señalar que el artículo 23 establece que la distribución de las contribuciones Sociales a la Seguridad Social a la Caja se hace con base en las recomendaciones actuariales, por eso me parece importante que el análisis fuera técnico jurídico, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, doña Martha, don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Sin que necesariamente tenga que incluirse en el acuerdo, si quisiera manifestar que la Dirección Jurídica debe tomar muy en cuenta lo que dijo la Sala Constitucional de que estamos ante un tributo y por lo tanto su cuantificación está sujeta a la reserva de ley, verdad y visto que la Constitución no tiene ninguna norma o regla cuantificación, hay que tener muchísimo cuidado con no pretender que la Constitución se vale por sí misma para que con la autonomía de la Caja y todo eso se pueda pasar por encima, lo que legislador expresamente regulado como base imponible, si la base imponible acuerdo con la reserva de ley tiene que estar en una norma de rango de ley sí en la Constitución estudiarán cuantificadas, pues ni modo, está bien también está en la Constitución pero eso no está en la Constitución ni es evidentemente función de las constituciones, cuantificar tributos o no existe ningún lado del mundo. Sino que la fuente formal en donde debe estar contenida la base imponible y demás elementos de cuantificación de los tributos es la ley, sea salida del Congreso.

Parece que eso es muy importante que se tome en cuenta porque no sé, yo he visto por ahí algún análisis donde en nombre de la autonomía de la Constitución se puede pasar por encima a las leyes, a la Ley Constitutiva desde ya advierto que no es válido.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Adrián. Creo que ya estaría bastante pulido el acuerdo, algún último comentario perdón, don Guillermo, adelante.

Director Guillermo Hernández Ramírez: Muchas gracias, señor Presidente, no es que la verdad que me motiva preguntar lo siguiente porque creo que hay mucho elemento y que inclusive no están en la propuesta del acuerdo y al escuchar algo a don Adrián, y creo que hay algunas cosas que no están o por lo menos eso es lo que evidencia.

Lo que sí tengo claro es que tanto la proponente como don Adrián, como doña Marielos, están proponiendo esto, pero yo quisiera una manera muy transparente para todos, preguntarle a doña Marielos ¿qué es lo que se lo que se pretende con esto? por qué si don Adrián aporta una información que considera el que debe estar presente en este en la resolución de esto o del criterio me parece que como que hay algo más o sea, ¿cuál es el siguiente paso? y yo pienso que si es muy importante para todos como Junta, saber qué es lo que se pretende en caso afirmativo o positivo o negativo más bien o positivo o negativo del resultado de este de estudio, digamos para los intereses de la proponente esa es mi consulta, muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias, don Guillermo, don Adrián.



Director Adrián Torrealba Navas: Bueno, obviamente sin perjuicio de lo que ahora pueda responder o aportar Marielos, para mi es clarísimo, el tema es que yo creo que la base mínima contributiva colisiona evidentemente contra la letra expresa del artículo 3, perfectamente, así como así está citado que establece la base imponible de la contribución de las cuotas obreros-patronales en el total de las remuneraciones la base mínima contributiva es una remuneración que no es real, no es ficticia, si yo le pago efectivamente cien a un trabajador a tiempo parcial y me hacen pagar el tributo del patrono sobre trecientos y pico mil, entonces me están cobrando la diferencia entre cien mil y trescientos y pico mil es una remuneración inexistente, ósea ficticia lo que además implica mientras que la tarifa fijada para la cuota patronal es del 26% en ese ejemplo queda como nos lo enseñaba la Gerencia Financiera en ciento cuarenta y pico por ciento.

Entonces yo veo que hay un problema de hecho antes de este acuerdo, recuerden que se habíamos tomado otro acuerdo donde se planteaba casi que partiendo de este problema que se estudiará en el Comité Financiero, alternativas para ver a qué plazo podemos ya digamos quitar la figura definitivamente, obviamente tomando en cuenta, o sea, aquí lo que sucede, yo creo que por x o y razón históricamente es una figura que ha funcionado por demasiado tiempo y por ahí las finanzas de la institución se volvieron sensibles a este instituto entonces de alguna manera los que hemos desde un inicio defendido que lo ideal es eliminarla por completo, pues también hemos comprendido desde que el efecto financiero de un día para otro puede ser complicado.

Entonces la idea es que vayamos yendo, avanzando hacia digamos su eliminación y ver cómo se sustituyen digamos, el cuadro financiero entonces un poco, tal vez aquí el tema con esto es, pues tener también un criterio técnico jurídico, no dar por sentado, verdad de que históricamente ha sido válido, que es válido, entonces poco por ahí va la discusión es como para los que creemos que es una práctica contra ejen, por decirlo así lo que ha existido tomar acciones para de la mejor manera posible y el plazo menor posible ir devolviendo el cauce hacia una legalidad.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Don Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Adrián, si doña Maritza adelante.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Gracias y como es evidente que el objetivo de esta consulta es descalificar o calificar la base mínima contributiva, yo creo que sí es muy importante que venga acompañada de los cálculos técnicos para tener conciencia de bueno de cuál es el efecto y cuáles serían los distintos escenarios en diferentes tiempos sin que eso signifique que vayamos a poner lo técnico sobre lo legal. Pero es que me parece que, si la orientación de la consulta es esa, sí debemos tener el sustento técnico también. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias doña Maritza (...), si adelante don Adrián.



Director Adrián Torrealba Navas: Es que esa consideración digamos del efecto financiero y todo eso era justo lo que se iba a ver en el Comité Financiero verdad, yo entiendo que esta moción va dirigida exclusivamente a la parte legal jurídica, digamos del tema.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchas gracias don Álvaro. Vamos a ver para contestarle a Guillermo, yo llevo muchos años en esta Junta Directiva y nunca he visto un análisis de esta naturaleza técnico jurídico sobre la base mínima contributiva, sin embargo, hemos tomado a lo largo de las últimas Juntas decisiones al respecto por un tema de seguridad jurídica, a mí me gustaría que no solamente a mi persona, sino todos tuviéramos la información, si se ha tenido como lo indican los mismos considerando si en otras oportunidades habido pronunciamientos de la Dirección Jurídica diciendo que no hay problema, que podemos tomar decisiones, pero nunca ha habido nada específico, pedido así directo sobre deme la base técnica jurídica de este componente de nuestro sistema de Seguridad Social.

Entonces creo que no se pueden seguir tomando decisiones cuando no se tienen esos elementos, a mí me parece muy bien el ajuste que le hace doña Martha de agregar que sea técnico jurídico está perfecto y también el ajuste de don Adrián del artículo 3 y 23, me parece que hay que abrir este espacio con la emoción, se abre el espacio para que la Jurídica nos presente esta información y seguramente cuando nos lo presente, abrirá otros espacios para analizar pero lo cierto es que sin tener un histórico es bien interesante, compañeros y compañeras que a esta fecha no haya uno específico sobre esta base mínima contributiva siendo que se han tomado decisiones al respecto, creo que, como bien dice doña Maritza, la parte técnica aportará en términos de todo de como ha funcionado de impacto que tiene sobre las finanzas y el jurídico, sobre el sustento que tiene en el marco de la legislación que da soporte a la institución, entonces me parece que la intención es esa ya no pasar más tiempo, sino estos 8 años ahí y hacerlo y creo que estas decisiones hay que tomarlas así yo presento la moción, está el tema, eso se le manda a la Jurídica y si la Jurídica luego nos dice que necesita más tiempo o que hay otros elementos que considerar lo hacemos, no hay mociones perfectas, lo importante es arrancar con un análisis que no tenemos previo y que para él toma de decisiones es importante para la Junta, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias, doña Marielos me parece que sigue don Guillermo.

Director Guillermo Hernández Ramírez: Gracias, señor Presidente. Miré a mí me preocupa esto y me preocupa porque doña Marielos, ha indicado que esto ha, o sea, nunca se ha tenido un criterio de este tema y lo que me preocupa es escuchar la posición técnica de don Adrián, que ha manejado este tema por tiempos y sostener una posición que la práctica es contraria a la ley me preocupa



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

o sea, me preocupa porque hay un riesgo, el riesgo es que el informe técnico jurídico venga con una conclusión de que no hay base legal o para seguir con la práctica y entonces lo que me preocupa es el riesgo de esa conclusión y verla en los efectos de resoluciones pasadas que ha tenido la Junta para este tema y si se considera que es una práctica que no está ampara para la ley (...) acarrear consecuencias de responsabilidad a la institución yo pienso que esto debe ser considerado por nosotros, yo sí considero entrarle al tema, pero esto podría ser de una manera estratégica y haciendo otros otras acciones e inclusive hasta buscar este una propuesta de ley que haga digamos legal la práctica o (...) buscar otros (...) que esta. Muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias Don Guillermo, creo que usted ha puesto el dedo en la llaga, efectivamente hay una tensión entre que tan bien sustentado estaba jurídicamente digo como acaban de poner ahí, no la duda histórica, sino las consideraciones históricas, no, no me acuerdo muy bien cómo quedó el considerando, pero ese elemento bueno, en algún momento, cuando se creó, presumiblemente se sustentó bien es mi presumo verdad, pero efectivamente al igual que usted, don Guillermo, estoy un poco intranquilo de lo que esto puede implicar financieramente para la institución, si no, si no hay una gestión estratégica, bueno, cuál sería el planteamiento después y además, como me han contado la historia, obviamente esto es estrictamente de segunda o de terceras es esencialmente que teníamos este mundo, donde la gente se inscribía, cotizaba un colón y ya tenía acceso a todo digamos, tenía acceso a todos los seguros de salud etcétera, era como un poco estar no sé si fue una corrección aún actuar perverso, por así decirlo, que implicó una sobre corrección o si por el contrario, se estimó que dada la autonomía de la Caja dado, digamos los elementos fiduciario, de proteger el fondo del abuso posible de personas que guieren acceder a él, entonces se requería poner algún tipo de limitante, pero yo entiendo bien el punto de don Adrián de que si la ley sencillamente no faculta del todo a hacer ese tipo de disposiciones, por así decirlo, en pro del fondo y poder seguir proviniendo los servicios que proveemos pues sí, hay que pensar bien cómo vamos a reaccionar a eso, pero sí al menos a mí me cuesta mucho ya planteada así la moción en términos de bueno, veamos dónde estamos parados jurídicamente, yo al menos personalmente me cuesta mucho decir no, no quiero saber dónde estoy parado jurídicamente eso es como bastante anatema para mí, digamos yo sí quiero saber dónde estoy parado jurídicamente, pero ciertamente estoy preocupado que puede significar votar por esa moción y lo que nos respondan después, pero no es la situación más feliz, lo acepto pero bueno, creo que es parte del reto de esta institución, no está uno siempre en la situación más feliz. Creo que don Jorge Arturo había levantado la mano, pero parece que volvió a bajar.

Director Jorge Hernández Castañeda: Sí, don Álvaro era para pedir un receso (...).

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Cómo no, don Jorge Arturo, claro pidamos el receso, doña Carolina.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Tal vez leer solo el acuerdo versión final para poderlo votar, gracias.



Ing. Carolina Arguedas Vargas: No sé si puede ver la pantalla, igual don Álvaro voy a leerlo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí, se ve.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Ok, perfecto. La propuesta sería:

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Dirección Jurídica, presentar un análisis técnico jurídico de la base mínima contributiva, de tal manera que permita justificar que su concepción desde el inicio y sus variaciones a través del tiempo, se encuentran debidamente sustentados y que la Junta Directiva cumple con lo establecido en los artículos 3 y 23 de su Ley Constitutiva. Tal criterio debe presentarse en el plazo de un mes el 13 de octubre de 2022.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Votamos, gracias, firmeza.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Yo de acuerdo y en firme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias a todos.

Por lo tanto, considerando lo anterior, la Junta Directiva, ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Dirección Jurídica presentar un análisis técnicojurídico de la Base Mínima Contributiva, de tal manera que permita justificar que su concepción desde el inicio y sus variaciones a través del tiempo, se encuentran debidamente sustentados y que la Junta Directiva cumple con lo establecido en los artículos 3 y 23 de su Ley Constitutiva. Tal criterio debe presentarse en el plazo de un mes (13 de octubre de 2022)

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresan a la sesión virtual: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, Licda. Adriana Cháves Díaz, Directora Dirección de Aprovisionamiento.

ARTICULO 4º

Se conoce el oficio número GL-1559-2022 (GG-2374-2022), de fecha 31 de agosto de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta la propuesta de solicitud de adjudicación de la licitación pública N° 2021LN-000029-0001101142, que, en adelante se transcribe:



"Para toma de decisión de la Junta Directiva, presento propuesta de adjudicación de la Licitación Pública No. 2021LN-000029-0001101142, para la adquisición de Pruebas Rápidas de Ensayo Inmunocromatográfico HIV-1 HIV-2, con base en la recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones en la Sesión Ordinaria No. 25-2022, celebrada el 30 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

I DESCRIPCION:

Objeto: Prueba rápida de ensayo inmunocromatográfico para determinar anticuerpos contra HIV-1 y HIV-2. Código 2-88-24-0085. Ley 7494.

La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, traslada el presente expediente para que el mismo sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para su respectiva adjudicación por parte de la Junta Directiva.

Así las cosas, la Comisión Especial de Licitaciones analiza lo siguiente:

Antecedentes

- Forma de contratación: La adquisición de Prueba rápida de ensayo inmunocromatográfico para determinar anticuerpos contra HIV-1 y HIV-2; se está tramitando mediante Licitación Pública Nacional.
- Objeto contractual: Pruebas efectivas, con su respectivo control de calidad, para la detección cualitativa de anticuerpos HIV 1 y HIV 2 por ensayo inmunocromatográfico (prueba rápida) en placa con antígenos recombinantes y péptidos sintéticos.

La Comisión de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, en la ficha técnica del 09 de julio 2021, define Prueba Efectiva como:

"(...) reactivos necesarios para realizar el análisis cualitativo de anticuerpo HIV1 y HIV2 mediante el ensayo inmunocromatográfico con antígenos recombinantes o antígenos del virus; se incluyen los controles de evaluación interna y externa de la calidad definidos en el cartel, y todas aquellas pruebas, que se generen por repeticiones, diluciones, además de reactivos que se pierdan por error del laboratorio, derrames o contaminación de reactivos por manipulación indebida. Por lo tanto, se consideran pruebas efectivas solo controles y pacientes. Si se dan problemas en los reactivos aportados o de algún insumo, la CCSS no se responsabilizará por esta pérdida (...)."

- Cantidad Referencial: 661.788 Uds.
- Modalidad de la compra: Entrega según demanda, modalidad prueba efectiva.
 Para abastecer un periodo de 48 meses.



- **Forma de entrega:** Se establecen 16 conteos referenciales con un intervalo de 3 meses entre cada uno, la primera entrega para el 15 de enero 2024.
- Fecha de invitación: 09 de setiembre 2021 mediante SICOP.
- Etapa de objeciones: se presentó una ronda de recursos de objeción, declarada sin lugar.
- Fecha de apertura: 22 de octubre 2021, a las 09:00 am mediante la plataforma SICOP, se presentaron tres ofertas: Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima (base y alternativa), e In Vitro Diagnostics Centroamericana Sociedad Anónima.

Análisis Administrativo:

La revisión y aprobación finaliza el 14 de marzo de 2022 por la Sub-Área de Reactivos y Otros del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, mediante la plataforma SICOP, determinando que las tres ofertas cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel. (secuencias 855633, 905012 y 926525).

Cuadro N°1 Análisis Administrativo

Número de Oferta	Participante	Precio Unitario	Monto Total Estimado
1	In Vitro Diagnostics Centroamericana Sociedad Anónima.	\$1.83	\$1.211.072,04
2 (Base)	Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima	\$1.39	\$919.885,32
2 (Alternativa)	Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima	\$1.24	\$820.617,12

Criterio Técnico:

En sesión 042-2022 del 14 de junio 2022, se emitió por parte de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, el siguiente criterio (secuencia 927125):

Cuadro N°2 Análisis Técnico

Número de Oferta	Participante	Criterio	Observación
1	In Vitro Diagnostics 1 Centroamericana Sociedad Anónima.		Cumple con lo solicitado, se recomienda técnicamente.



2 (Base)	Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima	No cumple	No cumple en aspectos aplicados en el análisis de la muestra (criterios de validación, sensibilidad del reactivo, valores predictivos); certificación FDA no aportado; certificado ISO/IEC 13485 no se encuentra validado por Notario Público.
2 (Alternativa)	Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima	No cumple	No es sometida a análisis técnico por incumplimiento de la oferta base, no se recomienda técnicamente.

Razonabilidad del Precio:

De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos y lo analizado en el estudio por parte del Área de Gestión de Medicamentos, el precio ofrecido por la empresa In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A, de \$1.83 la Prueba, se considera un precio razonable (secuencia 989339).

Tabla 2. Análisis del precio en dólares 2021LN-000029-0001101142.
PRUEBA RAPIDA DE ENSAYO INMUNOCROMATOGRAFICO PARA DETERMINAR ANTICUERPOS
CONTRA HIV-1 Y HIV-2.

	CONTRA HIV-1 1 HIV-2.								
Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	Pais de Origen	Cantidad	Δ%	Precio Unitario \$	Δ%	Precio deflactado (1)	Δ%
26-jun-17	2017LA-000023-5101	In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A.	Argentina	300,000		2.05		0.14	
02-sep-19	2019LA-000018-5101	In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A.	Argentina	443,709	48%	2.05	0%	0.10	-30%
21-oct-21	2021LN-000029-0001101142 (concurso Actual)	In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A.	Argentina	661,788	49%	1.83	-11%	0.03	-72%
promedio del precio	0.12								

⁽¹⁾ Se utiliza como deflactor el Índice Implicito del PIB, país de fabricación

Tabla 3. Análisis del precio en colones 2021LN-000029-0001101142.
PRUEBA RAPIDA DE ENSAYO INMUNOCROMATOGRAFICO PARA DETERMINAR ANTICUERPOS
CONTRA HIV-1 Y HIV-2.

Concurso	Oferente	Pais de Origen	Cantidad	Δ%	Precio Unitario	Δ%	Precio unitario ¢	Δ%	Precio deflactado	Δ%
					•				(1)	
2017LA-000023-5101	In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A.	Argentina	300,000		2.05		1,184.06		1,079.26	
2019LA-000018-5101	In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A.	Argentina	443,709	48%	2.05	0%	•		1,015.83	-5.9%
2021LN-000029-0001101142 (concurso Actual)	In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A.	Argentina	661,788	49%	1.83	-11%	1,159.76	-1.6%	879.67	-13.4%
1,047.55										
2	2019LA-000018-5101 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual)	2019LA-000018-5101 In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual) In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. 1,047.55	2019LA-000018-5101 In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual) In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina	2019LA-000018-5101 In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 443,709 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual) In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 661,788	2019LA-000018-5101 In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 443,709 48% 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual) In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 661,788 49%	2019LA-000018-5101 In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 443,709 48% 2.05 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual) In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 661,788 49% 1.83	2019LA-000018-5101 In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 443,709 48% 2.05 0% 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual) In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 661,788 49% 1.83 -11%	2019LA-000018-5101 In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 443,709 48% 2.05 0% 1,179.08 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual) In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 661,788 49% 1.83 -11% 1,159.76	2019LA-000018-5101 In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 443,709 48% 2.05 0% 1,179.08 -0.4% 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual) In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 661,788 49% 1.83 -11% 1,159.76 -1.6%	2019LA-000018-5101 In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 443,709 48% 2.05 0% 1,179.08 -0.4% 1,015.83 021LN-000029-0001101142 (concurso Actual) In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. Argentina 661,788 49% 1.83 -11% 1,159.76 -1.6% 879.67

(1) Se utiliza como deflactor el Índice de Precios al Productor de la Manufactura. Base 2012 = 100. Fuente: Banco Central de Costa Rica y Pliego Cartelario.

Revisión del estudio por parte de la Asesoría Financiera de la Gerencia de Logística mediante oficio **GL-1190-2022** del 29 de junio 2022, (secuencia 989339) determinó:

"(...) Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados cumplen con la metodología establecida (...)".

Descuento del precio ofertado:



Mediante oficio **DABS-AABS-P-0348-2022** del 30 de junio 2022, se solicitó al oferente descuento del precio ofertado, siendo en oficio IVDC-48-23-2022 del 30 de junio 2022 que indicó (secuencia 499603):

- "(...) 1. Para formular nuestra oferta, realizamos ingentes esfuerzos a efecto de cotizar nuestro mejor precio; prueba de lo anterior es que logramos una rebaja de un 11% en relación con el precio que actualmente rigen en la contratación en curso, a pesar de que han transcurrido cuatro años.
- 2. En el contexto de la situación mundial actual el costo de las materias primas e insumos ha aumentado considerablemente.
- 3. Igualmente se ha incrementado de forma significativa, el costo de los fletes aéreos, transporte terrestre y manejo de carga.

Por las razones expuestas, nos resulta materialmente imposible introducir una mejora al precio sin incurrir en un precio ruinoso...".

Constancia de Contenido Presupuestario

Se cuenta con constancia de contenido presupuestario DABS-CA-PRE-0028-2022 del 04 de julio 2022 (secuencia 500141).

• Certificado en materia de Equipo y Material Biomédico:

En caso de estar en proceso de vencerse dicho Certificado de Registro, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del certificado en un período que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. Certificado vigente, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación:

Cuadro N°3 Certificado EMB

Certificado	Fecha de vencimiento
EMB-AR-15-03810	04/01/2026

Nota: mediante oficio **IVCD-48-26-2022** del 06 de julio 2022 (secuencia 502778) el proveedor amplia vigencia de la oferta por "(...) todo el plazo necesario para que el acto de adjudicación de este concurso quede en firme...".

Criterio Legal:

Mediante oficio **GA-DJ-5136-2022, del 04 de agosto 2022 (secuencia 1002371),** la Dirección Jurídica indica lo siguiente:



"...Y el cabal cumplimiento en lo referente al trámite realizado durante el curso del procedimiento, se considera que la contratación se encuentra lista para la emisión del acto final, en los términos del art. 86 RLCA, se otorga el VB Jurídico para que la contratación sea elevada a la Comisión Especial de Licitaciones de manera previa a que la Junta Directiva emita el acto final de procedimiento..."

Consultas previas adjudicar:

Se encuentra al día en sus cuotas obrero-patronales, no reporta deudas por concepto de los tributos que los patronos tienen que pagar ante la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se encuentra al día con el impuesto a las Personas Jurídicas, no se encuentra inhabilitada, a la vez se verifica que la empresa no tiene deudas por ejecución de garantías y pendientes de cláusulas penales según informe de la Sub-Área de Garantías – PEC."

Exposición a cargo de: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística



Caja Costarricense de Seguro Social. Gerencia de Logística.

Licitación Pública No. 2021LN-000029-0001101142.

Prueba rápida de ensayo inmunocromatográfico para determinar anticuerpos contra HIV-1 y HIV-2

Código 2-88-24-0085.

GL-1559-2022.





ANTECEDENTES

- Objeto contractual: Pruebas efectivas, con su respectivo control de calidad, para la detección cualitativa de anticuerpos HIV 1 y HIV 2 por ensayo inmunocromatográfico (prueba rápida) en placa con antígenos recombinantes y péptidos sintéticos.
- Cantidad Referencial: 661.788 Uds
- Modalidad de la compra: Entrega según demanda, modalidad prueba efectiva.
- Plazo: Un periodo de 48 meses.
- Fecha de invitación: 09 de setiembre 2021 mediante SICOP.
- Fecha de apertura: 22 de octubre 2021, a las 09:00 am mediante la plataforma SICOP, se presentaron tres ofertas: Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima (base y alternativa), e In Vitro Diagnostics Centroamericana Sociedad Anónima.



El 14 de marzo 2022, la **Sub Área de Reactivos y Otros** del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el cual se verificó que las empresas In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A. y Sociedad Rojas y Guerrero S.A. (Base y Alternativa) cumplenadministrativamente.

DICTÁMEN ADMINISTRATINO

Número de oferta	Participante	nte Precio Monto total Unitario		Observaciones
1	In Vitro Diagnostics Centroamericana Sociedad Anónima. \$1.83 \$1.211.072,04		Cumple Administrativamente	
2 (Base)	Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima	rrero Sociedad \$1.39 \$919.885,32		Cumple Administrativamente
2 (Alternativa)	Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima \$1.24 \$820.617,12		Cumple Administrativamente	





En fecha 14 de junio 2022, la Comisión Técnicade Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, en sesión ordinaria N°042-2022, DICTÁMEN TÉCNICO emite el siguiente criterio:

Número de oferta	Participante	Criterio	Observaciones
1	In Vitro Diagnostics Centroamericana Sociedad Anónima.	Cumple	Cumple con lo solicitado, se recomienda técnicamente.
2 (Base)	Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima	No cumple	No cumple en aspectos aplicados en el análisis de la muestra (criterios de validación, sensibilidad del reactivo, valores predictivos); certificación FDA no aportado; certificado ISO/IEC 13485 no se encuentra validado por Notario Público.
2 (Alternativa)	Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima	No cumple	No es sometida a análisis técnico por incumplimiento de la oferta base, no se recomienda técnicamente.



Estudio de Razonabilidad de Precio realizado por el Área de Gestión de Medicamentos en plataforma SICOP indica:

"(...) De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos y lo analizado en el estudio por parte del Área de Gestión de Medicamentos, el precio ofrecido por la empresa In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A, de \$1.83 la Prueba, se considera un precio razonable (...)".

Así mismo, la asesoría financiera de la Gerencia de Logística en oficio GL-1190-2022 del 29 de junio 2022, señala:

"(...) de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados cumplen con la metodología establecida. (...)".







Tabla 2. Análisis del precio en dólares 2021LN-000029-0001101142. PRUEBA RAPIDA DE ENSAYO INMUNOCROMATOGRAFICO PARA DETERMINAR ANTICUERPOS CONTRA HIV-1 Y HIV-2.

Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	Pais de Origen	Cantidad	Δ%	Precio Unitario \$	Δ%	Precio deflactado (1)	Δ%
26-jun-17	2017LA-000023-5101	In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A.	Argentina	300,000		2.05		0.14	
02-sep-19	2019LA-000018-5101	In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A.	Argentina	443,709	48%	2.05	0%	0.10	-30%
21-oct-21	2021LN-000029-0001101142 (concurso Actual)	In Vitro Diagnostics Centroamericana S.A.	Argentina	661,788	49%	1.83	-11%	0.03	-72%
promedio del precio	0.12								

(1) Se utiliza como deflactor el Índice Implicito del PIB, país de fabricación.

RAZONABLE





Mediante oficio **GA-DJ-5136-2022** del 04 de agosto 2022, la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno jurídico para continuar con el dictado del acto final.







PROPUESTA DE ACUERDO:

Conocido el oficio No. **GL-1559-2022**, de fecha 31 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Esteban Vega De La O, Gerente de Logística, con el respectivo aval para el trámite ante la Junta Directiva del presente caso y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. **2021LN-000029-0001101142**, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el criterio técnico de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, en sesión ordinaria N°042-2022 y el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. **GA-DJ-5136-2022**, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la Sesión Ordinaria No. 25-2022, de fecha 30 de Agosto del 2022;

Se propone:

Adjudicar la **Licitación Pública No. 2021LN-000029-0001101142**, promovida para la adquisición de Pruebas de Ensayo Inmunocromatográfico, según el siguiente detalle:



PROPUESTA DE ACUERDO:

• Oferta No. 01: In Vitro Diagnostics Centroamericana, S.A., Oferta en plaza.

Ítem	Cantidad Referencial	Ohieto contractual	
Único	661.788 UD	Prueba rápida de ensayo inmunocromatográfico para determinar anticuerpos contra HIV-1 y HIV-2.	\$1.83

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo por los 48 meses de: **\$ 1.211.072,04**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Modalidad de la compra: Compra por un período (de 48 meses)

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

ACUERDO FIRME.



Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 4:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí señor, aquí ya está don Esteban.

Dr. Esteban Vega de la O: ¿Hola, buenas noches, ¿cómo les va?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Buenas ¿Como están? buenas noches.

Dr. Esteban Vega de la O: Ustedes me indican ya proyecto.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Eh adelante.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, señor, Muy bien. Bueno, muy bien. Esta licitación que les traemos esta noche es la licitación pública 2021LN-29, básicamente es para la compra de la prueba rápida. de la determinación de anticuerpos contra el VIH -1 y VIH-2, entonces, básicamente es para la determinación de anticuerpos e impacientes donde existe el riesgo de infección por el VIH, bueno, específicamente es una prueba efectiva, como hemos visto a nivel de laboratorio, la institución, lo que lo que consume y paga la prueba efectiva y el proveedor se encarga de todo lo que está relacionado con el inventario, la rotación, la capacitación al personal y los consumibles necesarios para la realización de las pruebas la cantidad referencial son 661.788 unidades, eso es una modalidad de compra de entrega, según demanda, prueba efectiva como les comentaba por un periodo de 48 meses, tuvo invitación el 09/09/2021 y la apertura se realizó el pasado 22/10/2021, con 3 ofertas específicamente de 2 oferentes, aquí como vemos son 2 oferentes, uno de ellos con una oferta base y una oferta alternativa. Cuando se realizó el dictamen administrativo, el 14 de marzo de este año por parte del área de adquisiciones de bienes y servicios, se determina que las ofertas presentadas cumplieron con todos los requisitos administrativos. Una vez que está sometida al análisis técnico por parte de la Comisión Técnica de normalización y compras de laboratorio clínico en 14/06/2022, se determina que la oferta número uno de la empresa in vitro Diagnostics Centroamericana cumple con todos los requisitos definidos en la Ficha técnica, mientras que para el oferente sociedad rojas y Guerrero sociedad anónima se terminó y la primera que se analiza la oferta base, se determinó que no cumple con los aspectos requeridos en cuanto a criterios de validación, sensibilidad del reactivo, valores predictivos, la certificación de la FDA no fue portada Tampoco se aportó debidamente validado por notario público el certificado ISO requerido para este tipo de pruebas y tampoco todo lo relativo a la sensibilidad y a los factores predictivos para ese tipo de pruebas. Con respecto a la oferta número 2, la alternativa, pues esta no sometida a análisis en razón de que la oferta base no cumplió técnicamente una vez que se realiza el dictamen financiero, se determina que con base en la metodología establecida y los resultados obtenidos, el precio ofrecido por la empresa in vitro Diagnostics Centroamericana SA que, como vimos anteriormente, fue la que quedó elegible técnicamente a un precio de 1.83 USD, se considera un precio razonable está este análisis fue validado por la





asesoría financiera, la gerencia el pasado 29 de junio, donde se determina que el estudio de razonabilidad de los resultados cumplen con la metodología vigente, aquí lo que vemos es el análisis comparativo de las compras desde el 2017 hasta esta, donde vemos que hay un incremento importante en la cantidad de pruebas, adquirir un 49% con respecto a la compra tramitada en el 2019, y eso tiene un impacto directo en el precio, donde vemos una reducción del 11% del precio con respecto a la compra del 2019. Esto permite determinar que el precio ofrecido es un precio razonable. Una vez que se realiza el dictamen legal por parte de la dirección jurídica el 04/08/2022 mediante el oficio GA-DJ 5136-2022, se otorgue el visto bueno para continuar con el dictado del acto final, en razón de lo anterior, la propuesta de acuerdo sería la siguiente, me voy a permitir leer, conocido el oficio número GL-1559-2022 del 31/08/2022, con el respectivo aval para el trámite ante la Junta Directiva del presente caso, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento 2021LN-29, visible en el SICOP, el criterio técnico de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de laboratorio clínico en sesión ordinaria N° 042-2022 y el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica institucional emitió un oficio GA-DJ -5136-2022 y la aprobación de la Comisión especial de Licitaciones, según el acta de aprobación de la sesión ordinaria N° 25-2022 del 30/08/2022, se propone adjudicar la licitación pública 2021LN-29 promovida para la adquisición de pruebas de ensayo Inmunocromatográfico según el siguiente detalle. La oferta número uno del oferente, In Vitro Diagnósticos Centroamericana, SA una cantidad referencial de 661.788 pruebas rápidas a 1.83 USD para efectos de la reserva presupuestaria de gestión contractual se estima un monto máximo por los 48 meses de 1.211.072,04 USD en caso de requerirse una cantidad mayor, deberá solicitarse la autorización previa a la junta Directiva. Esta es una modalidad de compra por un periodo de 48 meses demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel acuerdo en firme, Este sería este caso, cualquier consulta con todo gusto.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doctor Carlos Salazar, adelante.

Director Carlos Salazar Vargas: A mí me llama la atención. La gran cantidad de pruebas cuál es la tendencia de la enfermedad en Costa Rica, 150.000 pruebas por año, que es para cuatro años, verdad Como decir 600.000, son 150 por año ¿cuál es la tendencia, estamos teniendo más de esto?

Dr. Esteban Vega de la O: He si Doctor lo que se ha visto, es que está como de la prueba rápida se ha venido haciendo más tamizajes del VIIH, si se ha visto un aumento de casos verdad, nosotros incluso lo vemos doctor en el consumo de ciertos grupos de medicamentos antirretrovirales, sobre todo ya en combinaciones fijas verdad antes eran dosis verdad había que consumir cuatro, cinco medicamentos por aparte ahora son combinaciones de tres o cuatro, pero si se está haciendo mayor tamizaje mayores pruebas, y esta es la prueba rápida, pues es una es un tipo de prueba que como vimos este, los equipos técnicos están proyectando un incremento bastante significativo. Eso por un lado, por otro lado, también recordar que es prueba efectiva, verdad, no necesariamente las 600000 pruebas las vamos a consumir, eso es como el techo, pero



sí se estableció un techo mucho más alto de lo de la última compra del 2019, pero eso es un patrón que se está viendo.

Director Carlos Salazar Vargas: ¿Puedo preguntar? ¿Puedo preguntar Don Álvaro?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Por favor, doctor Andante, por favor.

Director Carlos Salazar Vargas: Perdón, que sea, que sea tan rudo, pero en este sentido perdón que pregunte esto, ustedes tienen, cómo se llama, apadrinamiento de la Asociación de inmunólogos o la gente que esté más especializada en esto es que me parece que 150.000 aunque sea prueba rápida, pero me parece que son muchísimos.

Dr. Esteban Vega de la O: ¿Eh? Con permiso con Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Dr. Vega adelante.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, sí, doctor, bueno esta esta estimación de necesidades de este tipo de pruebas, como en todas, se realiza con el criterio técnico de la Comisión técnica en laboratorio clínico, verdad, ellos a partir de los especialistas inmunología que ellos tienen ahí en la Comisión y del comportamiento que si ha tenido históricamente en el uso de estas pruebas y la proyección, en General verdad, todo el tema de VIH hay diferentes equipos verdad, están los de las especialistas en Inmunología Infectología, que conforman la Comisión Técnica de las 7 clínicas de VIH, qué son los que establecen los protocolos de tratamiento a partir de todos estos diagnósticos que se están dando, y la Comisión de Laboratorio, que es la que determina esos requerimientos de todas las pruebas específicamente acá si, ellos tienen asesores de inmunología de los especialistas en Inmunología de

los microbiólogos para determinar esa estimación, pero si lo que se ha visto es un crecimiento importante.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Doctor Salazar, se da por satisfecho?

Director Carlos Salazar Vargas Sí, gracias igual. Me parece muchísimo, muchas gracias.

Dr. Esteban Vega de la O: Con gusto.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok, gracias, tal vez Doctor Vega, nos podría puntualizar un poco más un par de cosas en esta línea. Uno: que tanto es el periodo de vigencia de ese tipo de pruebas (...)

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, señor.

Sr. Álvaro Roberto Ramos Chaves: ¿Ok?



Dr. Esteban Vega de la O: Lo que establece es sí, con permiso, un Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí, por favor.

Dr. Esteban Vega de la O: ¿Y bueno, lo que establece las especificaciones técnicas de todas estas pruebas tienen larga vida útil, pero lo que establece que el contrato el cartel a las especificaciones técnicas es que el proveedor tiene que garantizar que las pruebas que están en los laboratorios tengan una vigencia de al menos 4 meses y ellos se encargan de estar llevando el control del inventario, de la caducidad de las pruebas porque finalmente la caja lo que hace es consumir pruebas, verdad evidentemente el proveedor ocupa que las pruebas que tengamos nosotros sean pruebas que estén en adecuadas condiciones de almacenamiento, conservación y vida útil para poder ser utilizadas, porque al final eso es lo que nosotros pagamos, prueba efectiva precisamente, una de las bondades de esta metodología prueba efectivas, que los riesgos de caducidad, la rotación del inventario es parte de los compromisos que tiene que asumir el proveedor y esos riesgos los asume el proveedor y al evidentemente el proveedor le interesa que tengamos suficientes pruebas, que todas cumplan para poder nosotros realizar el procesamiento y evidentemente consumir las pruebas que si sean necesarias y cancelarlas. Entonces parte de los requerimientos son esos del al menos 4 meses de vigencia para la utilización de las pruebas por parte de nuestra gente en los laboratorios clínicos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Martha.

Directora Martha Rodriguez González: Una consulta Esteban, ese tipo de pruebas son para el diagnóstico de pacientes con VIH, pero también son para hacer mediciones de la carga viral y también se usan para diagnóstico de las mujeres embarazadas. Quería que me informara sí se usaba para todo ese tipo de cosas. Gracias.

Dr. Esteban Vega de la O: si, esta se utiliza si, para el determinar anticuerpos en etapas tempranas de pacientes que se sospecha que son portadores del VIH, pero carga viral digamos de antirretrovirales, ya esos son otro tipo de pruebas verdad, para ver si están indetectables que se le hace CSD 4 y todo este tipo de pruebas, pero está específicamente es para población como un tipo de tamizaje verdad temprano para determinar anticuerpos y entrar de manera temprana en el tratamiento profiláctico el tratamiento que permita llevar al paciente a un nivel indetectable para que no progrese(...).

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Doctor hay algo, usted puede volver a poner el acuerdo?

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, señor, claro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí.



- Dr. Esteban Vega de la O: Y ahí está lo voy a proyectar.
- Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí siga.
- Dr. Esteban Vega de la O: Ajá.
- **Sr. Álvaro Ramos Chaves**: Tengo una duda, ¿porque si es 1.200 (...) no es que debería exceder de 3 millones?
- **Dr. Esteban Vega de la O**: Es que sí, señores, que esta es una licitación. 2021 Don Álvaro, donde no se había tenido todavía la modificación del módico que se hizo en febrero de este año, entonces por eso es que esas son de las compras, digamos todavía viejas con el REDICO viejo, si señor.
- Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok, que nada más para aclarar esa situación, Ok está bien.
- Dr. Esteban Vega de la O: Sí, señor.
- Sr. Álvaro Ramos Chaves: Entonces son 600.000 por cuatro años.
- **Dr. Esteban Vega de la O**: Son exactamente son 661.000 para 48 meses y 1.200.00 USD para esos cuatro años. Sí, señor.
- **Sr. Álvaro Ramos Chaves**: Estaba diciendo que la tasa de solicitudes es alta pero ¿esto se usa en el tratamiento continuo de una persona con VIH o se usa solo para el tamizaje inicial? que me llama la atención un poco en la línea de lo que dice el doctor Salazar, casi 700.000 personas, si fuera el tamizaje inicial suena muy probable.
- **Dr. Esteban Vega de la O**: si se usa para, básicamente está como prueba rápida, se usa y está generalizado verdad a nivel de toda la red de laboratorios se usa para ese tamizaje inicial y para grupos de riesgo. Eso es específicamente uno de los principales usos y la población meta de consumo. Por ejemplo, en el 2019 habíamos consumido, digamos o La estimación fueron 443.000 pruebas que habían tenido un crecimiento con respecto al 2017 de un 48% y ahora estamos viendo, lo que estamos viendo es que cada cuatro años hay un crecimiento aproximado de entre un 48 y 49%.
- Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿A ver si no entendí bien en el 2020 usaron 400.000 en un solo año?
- **Dr. Esteban Vega de la O**: Aquí lo que vemos no, no, no, eso es, digamos, para cubrir todo el periodo de los cuatro años aquí lo que vemos es en la en la licitación 2017 verdad que era para cubrir un periodo similar fueron 300.000 ya en el 2019 que se hizo una estimación de 443.000 y ahora se hace una estimación cercana las 661.000 esa es la estimación que se hizo de compra, el dato real de consumo, ese dato aquí no lo tenemos,



pero esa es la estimación que se hizo de referencia para suplir las necesidades, pero ronda un crecimiento similar si vemos entre un periodo y otro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: El doctor Salazar.

Director Carlos Salazar Vargas: Yo creo que no tiene ya mucho que ver con la cantidad de pruebas, pero aparte de la inversión en las pruebas, creo que es importante también abrir un poquito los ojos y pensar que está haciendo la institución este con esto, porque obviamente ya es un problema de salud, habrá muchas personas que son negativas, como bien preguntó doña Martha verdad, mujeres embarazadas y gente así, pero si hay un aumento de 48% en cada compra, obviamente tenemos un problema que estamos invisibilizando, habrá que ver cómo se puede poner un poquito de atención a esto, gracias, tal vez desde la Comisión de Salud podíamos ver eso gracias.

Dr. Esteban Vega de la O: Tal vez si me permite don Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Si adelante doctor Vega.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, muy general, durante alguna época de mi vida aquí en la caja me tocó trabajar mucho con el tema de VIH y si lo que dice el doctor Salazar es, efectivamente es una enfermedad que muchas veces están invisibilizadas, de que tan significativas está haciendo a nivel de la población, y es ahí donde hay que empezar muy fuerte con programas, de porque ya al final cuando se detecta y tenemos los mejores tratamientos y se controla, pero llegamos tardíamente, pero a dónde hay que hacer esfuerzos importantes a nivel de una vida sexual sana, la protección como parte de la decimos, así como le decimos a un diabético, verdad, no consumo azúcar, no consumas carbohidratos, haga ejercicio, también este es otro nicho de la población que tenemos que ahondar, sobre todo en población joven, porque es más común, se está viendo cada vez más común población joven que es infectada por el VIH, entonces creo que es parte de lo que hay que retomar como institución porque efectivamente y gracias a Dios, tenemos de los mejores tratamientos ya para el VIH dichosamente ya los pacientes no mueren del VIH verdad, mueren como hipertenso diabético y otras enfermedades, pero si queremos que evitar que la población se infecta y sobre todo la población joven y eso es parte de los estilos de vida saludables, cambio.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias Dr. Vega. tal vez una pregunta final para mí con esto los 600.000 son básicamente (..) superior. ¿Ustedes pueden comprar menos que eso, pero si compran menos que eso en algún momento sube el precio o hay algún mínimo cómo funciona? Gracias.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, con permiso, no señor, no, no, esto es parte de compra, según demanda, los proveedores claramente tienen definido que saben que ese es el techo y no necesariamente tenemos que comprar ese techo, sino que, si podemos, si las necesidades son mucho menos que eso, la institución compra lo que ocupa y paga



realmente lo que se necesita y no hay ningún compromiso con el proveedor de que se tenga que llegar a algún momento de consumir las 661.000.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias Dr. Vega, yo me doy por satisfecho, ¿alguna otra pregunta? Si gustan, procedemos a votar.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Don Adrián? Ok firmeza, Gracias.

Dr. Esteban Vega de la O: Muy buenas noches.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doctor Vega.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: No se me vaya.

Dr. Esteban Vega de la O: Ah Ok.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿quería hacerle una última pregunta, pero no es de esto? Es que estoy recibiendo muchos reportes de faltantes de hilos y gasas. No sé si usted está teniendo reportes similares.

Dr. Esteban Vega de la O: Bueno, con gasa, gasa, si estamos abastecidos lo que ha sucedido con algunos insumos, sobre todo relacionados con cirugía y como son, sobre todo suturas, es que hubo una apertura bastante importante de procedimientos quirúrgicos producto de las campañas asociadas a listas de espera y no ha existido comunicación oportuna y efectiva con nosotros para poder planificar de manera anticipada, Bueno, aquí me acompaña la licenciada Adriana Chávez en calidad de directora de aprovisionamiento y nosotros, tanto a nivel de la gerencia como ella, a nivel de la dirección de aprovisionamiento se han emitido una serie de solicitudes a esa unidad para que nos permitan a nosotros planificar de manera anticipada, porque lo que hemos dicho es si se abren y abren y abren servicios o campañas que dichosamente que se puedan abrir para poder atender las listas de espera, pero al igual que todo proceso requieren de una adecuada planificación y programación sobre todo porque estamos en momentos donde el mundo no reacciona, al igual que reaccionaba hace 2 años que antes podíamos una orden de pedido y en 60 días nos podrían estar entregando que trajeran de China. Hoy se ocupa esa line time, esa línea del tiempo para poder comprar, traer hasta el país se ocupa por lo menos 120 días. Entonces lo que hemos dicho es, ocupamos una visibilidad de aquí a por lo menos 8 meses de todas las campañas que vayan a desarrollarse y sobre todo, de cuáles insumos se van a requerir para cada cirugía, o cada procedimientos esa estimación fina para poder nosotros planificar y evitar precisamente tener que incurrir a salir al mercado a comprar de manera urgente producto de que no ha existido esa planificación, pero a partir de que hemos visto es que, por ejemplo le voy a poner suturas, en el mes de marzo teníamos existencias para 6 meses y de un momento a otro vimos que bajó a 2 y bajó a 1, cuando empezamos a hacer ese



estudio de campo. Qué es lo que estaba pasando pues detectamos que evidentemente había habido una gran apertura de procesos y tuvimos que reaccionar, lo que no nos gusta de manera reactiva y no de manera proactiva, y cuando rea salimos a comprar de manera reactiva, el mercado actúa de manera reactiva y eso quiere decir que aumentan los precios, verdad, Por ejemplo, una sutura paso de menos de 1 USD a 12 USD la estructura, entonces aquí hemos venido haciendo un trabajo cercano con la Gerencia Médica, incluso con la Gerencia Médica emitimos una circular a toda la red de que ante la apertura de servicios ante la apertura de nuevas campañas tiene que haber un proceso de comunicación, de que requerimientos son los que ocupan y entiendo que la propia auditoría interna ha venido desarrollando proceso de análisis de esta situación, pues hemos estabilizado muchos de esos insumos que nos generaron un gran impacto, ya estamos en un proceso más bien de ir estabilizando, pero sí evidentemente tuvimos una afectación muy importante por las razones que les comentaba, cambio.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias Dr. Vega, doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Gracias don Álvaro. Dr. Vega bueno, primero espero que esté muy bien. Figúrese que a mí me han comentado de esta situación, pero no con insumos sino con medicamentos en diferentes centros en donde los usuarios se han salido con la mitad de los medicamentos porque les dicen que no tienen de los de los otros y no es una situación aislada. Por suerte, don Álvaro ahora le hace la consulta y yo aprovecho porque estamos hablando de personas que me dicen, Mira, me dieron esto, pero no me dieron otro y es gente que. Que uno conoce y que lo que desees tengo que volver para ver cuando llegan los medicamentos, pero lo más importante es que y ahí es una coordinación con la gerencia médica más importante es que la gente que tiende público les dice no hay y no se sabe. O sea, esa respuesta me parece que no tiene nada de asertiva, es, mire, tenemos una en este momento en aquí no hay, pero estamos en trámite, aquí tiene el papelito, vuelve en una semana, mire que takataka con lo que lo que quiera, pero decirle a la gente no me iré de salado, no hay verdad y ¿cómo cuándo ?, no sabemos nada. Entonces, esa respuesta es lapidaria frente a un hecho que es concreto, no están estando medicamentos, pero la preocupación entonces doctor y la pregunta concreta, es esta, pasando con otros medicamentos, porque lo que me dice a mí la gente es que sí, que porque no han recibido el medicamento, pero qué información tiene usted?

Dr. Esteban Vega de la O: Con permiso don Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante Doctor Vega.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, tal vez quiero comentar, es bueno a nivel de medicamentos y primero quiero empezar indicando nosotros mantenemos para medicamentos e insumos. Un porcentaje de meta de 98% con medicamentos ese porcentaje han dado entre el 97 del 98, o sea no ha bajado a un nivel que nosotros digamos, hay una situación irregular, lo hemos logrado sostener a pesar de la crisis de contenedores, la crisis logística mundial y todas las situaciones que les comentaba que ha pasado. Venimos saliendo de un ciberataque donde las unidades se quedaron sin





sistemas de información y a pesar de que hoy se han levantado los fifas ellos no tienen historial de consumos, entonces lo que nosotros identificando, cuando vi me llamaban porque a mí también me llamaban ver a familiares o personas o usuarios en que me escribían a través de comunicación organizacional. Es que fui a tal lugar y no me despacharon a la intensivo, verdad, Como si nosotros, si hay medicamentos que tenemos chineado, si me lo permiten son todos los medicamentos en general. Pero sobre todo de patologías crónicas, donde jamás puede faltar el medicamento. Entonces, cuando empezamos a hacer esa ese es un es buceo con la red, empezamos a identificar varias cosas y es que la unidad, al no tener información, no solicitó exactamente lo que ocupaba la unidad, eventualmente hizo el trámite de solicitud de pedido mensual almacén en un periodo que estaba ya desfasado con el cronograma nuestro y eso agénero efectivamente, que algunas unidades se quedarán cortas, pero el abastecimiento de medicamentos han entrado rondando, no ha bajado del 97% y eso ha sido gracias a un esfuerzo titánico de todo el equipo, a partir de las situaciones que hemos ido paliando desde el año pasado. Pero, ahora el ciberataque vino a generar una afectación importante. Eso por un lado y luego lo otro, que incluso al no tener sistemas de información hemos tenido que estar haciendo inventarios de nuestro más en casi todos los fines de semana, verdad, Y a nivel de la red hemos estado con ellos enviándoles encuestas todas las semanas para que hagan inventarios y nos retroalimenten a nosotros porque al día de hoy todavía adolecemos de lo que nosotros llamamos cubos de información, que es donde nos metemos a un sistema y nos da el dato de toda la red en tiempo real, existencias, consumos, esas son las variables que se han dado. Hemos hecho un trabajo cercano con la Gerencia Médica, específicamente con la coordinación nacional de servicios farmacéuticos, para poder tener información fidedigna de ambas partes y evitar eso que el paciente llegue y no se le dé una respuesta y una solución, pero importante también y ustedes conocerán, verdad, recordarán que hemos traído información a esta Junta, donde se tuvo que todavía lo seguimos viviendo, el mundo sigue viviendo una situación logística bastante apremiante y eso ha querido que tomáramos medidas pues, de contingencia de administración del inventario, visitas de campo, pero creemos que esos son situaciones que estamos monitoreando, incluso hemos hecho visitas a algunos hospitales y algunas áreas de salud donde hemos tenido reportes como los que comenta Doña Marielos para eventualmente identificar qué es lo que ha sucedido y que el paciente llega y le digan no tenemos, pero realmente hemos mantenido porcentajes en medicamentos que rondan la meta y en insumos, pues sí tuvimos una afectación mayor, sobre todo por la situación que le comentaba ahora don Álvaro de algunos productos asociados a Cirugías. Cambio.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias. Doña Martha, por favor.

Directora Martha Rodriguez González: Gracias don Álvaro. Esteban, tal vez deberías de investigar, algunas cosas que sí pueden tener alguna justificación, pero la crema de rosas la produce la caja y la crema de rosas le dan un papelito que dice, "no nos llame, nosotros los llamaremos" Entonces, yo quería un poco que revisaras eso, porque sí hay quejas en varios centros, de que faltan medicamentos, y entre esos está la crema de rosas. Gracias don Álvaro.



Dr. Esteban Vega de la O: Con permiso en Álvaro, vamos a hacer un ejercicio y casualmente con la crema de rosas es interesante porque nosotros hicimos una estrategia con el laboratorio de producto farmacéutico, le puedo comentar que tenemos porque la semana pasada lo revise casi 5 meses de inventario de crema de rosas. Entonces aquí me gustaría a mí tener el control de lo que pasa en las farmacias, pero vamos a hacer un ejercicio, vamos a meternos un poquito más, verdad, a pesar de que no es un resorte indirecto de mi gestión, pero trabajé muchísimos años coordinando las farmacias, entonces sé por dónde entrarle y voy a hacer un esfuerzo extra para poder mitigar esas situaciones que ustedes comentan, que para nosotros pues realmente son lamentables, porque hacemos un gran esfuerzo para tener los productos, pero voy a trabajarlo este, fuertemente con ellos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Gracias, Don Esteban, a raíz del comentario que hiciste ahora sobre el hecho de que todavía los sistemas ustedes están haciendo inventarios semanales porque los sistemas están caídos. ¿Podrías contarnos un poquito cómo están los sistemas? Porque vamos a ver, yo sé que el ciberataque causó impacto, pero fue hace tiempo y todos estamos aquí esperando a que la situación esté resuelta. Cuando vos decís eso yo lo pego a otras cosas, digamos, la gente no está, no está sacando todavía citas por el EDUS, el EDUS está funcionando parcialmente, o sea, seguimos para mí muy afectados por el ciberataque, pero ya pasaron meses. Entonces quería saber cómo está eso en los sistemas en materia de la Gerencia de Logística, gracias.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, con permiso, un Álvaro. Sí, comentarles bueno.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Si adelante, opina usted sobre logística y después yo amplío gracias.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, señor, comentarles que nosotros ya levantamos el sistema del SIGES, el sistema de gestión de suministro, pero el levantar el SIGES requiere requería que se subieran o se cargarán en el sistema, digamos, ciberataque todas las facturas, todos los ingresos de mercaderías y todas las salidas de mercaderías hacia este, toda la red, entonces eso fue un trabajo titánico de todo el equipo precisamente para. lograr hacer esa carga de información a los sistemas de información al SIGES específicamente les estoy hablando que más o menos se lograron cargar, o sea facturar al cine cerca de 74.000 líneas de productos de manera manual. Pero, adicionalmente, ocupamos que la red realice toda la carga de información al sistema de farmacias para que nosotros podamos aplicar a nivel del sistema y hacer el descargo de toda esa información a través del sistema contable y no generales faltantes de mercadería o sobrantes a la red. Eso es lo que nos ha detenido para no poder hacer la aplicación, digamos nosotros aplicamos la carga en el sistema en mayo.





Ya hicimos la carga de junio, ya que hicimos la carga de julio y estamos esperando la de agosto, pero no podemos hacerlo porque es ocupamos que la red haga todo ese procesamiento de pedidos de facturas, descarga de las recetas que despacharon y que la institución tenga un inventario real. Cuando me refiero es que todavía ocupamos hacer inventarios físicos es porque el Sistema de información no hemos podido hacer la aplicación de agosto para que nos diga en el sistema de 100 y sea realmente lo que hay en físico, eso no lo hemos podido hacer precisamente porque ocupamos una articulación con todas las farmacias del país y todas las proveedurías y ese ejercicio pues están proceso. Nosotros realmente esperamos que teníamos fe que la semana pasada pues nosotros ya pudiéramos actualizar nuestros Datos, pero dependemos de la red, estamos haciendo un trabajo fuerte con la red para que ellos puedan cumplir a cabalidad con ese requerimiento, pero tenemos un contingente de funcionarios, cerca de 20, 24 funcionarios dedicados específicamente a eso y son parte del recurso humano que esta Junta nos había autorizado del ciberataque que está destinada a eso, a la carga de información en el sistema, pero y hacer estos inventarios, verdad, inventarios físicos reales, porque el sistema todavía no nos está dando esa información real, producto que ocupamos que la red cargue la información, pero no era solo levantar el sistema, sino hacer todo el vaciado de información que nos habíamos procesado, tanto nosotros como la red, pero hoy en día tenemos el SIGES que nos permite hacer pedidos electrónicos, logramos implementar el SIGES en todas las farmacias del país y en todas las proveedurías para que ellos transmiten el pedido electrónico y eso es una facilidad porque a nivel del almacén se preparan los pedidos de manera electrónica con la (...)que se flasheando, no con un papel, verdad, como estuvimos haciéndolo en algún momento, pero esa ha sido el avance, ha sido una tarea titánica, el sistema está levantado, pero ocupamos esa actualización de agosto, ese cierre contable y estamos haciendo ese ejercicio con la red, ha sido una tarea que creíamos nosotros que iba a ser más rápida para la red, pero bueno, entendemos que están atendiendo de verdad en la atención directa y que han tenido algunas dificultades, pero estamos coordinando con ellos y por eso me refiero a ese tema de tener que hacer inventarios físicos para tener una visibilidad real de nuestro

inventario y el de la propia red.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, don Esteban. ¿Alguna otra pregunta? No, bueno, a mí me gustaría ampliar que efectivamente ya estamos en una fase tardía de la recuperación de la red y desde el puro principio se me había indicado que una de los sistemas afectados de manera desproporcionada había sido justo el de los en el sistema de farmacia y de gestión de inventario, porque por una particularidad de ese sistema era uno de los sistemas que menos respaldo tenía en la nube si no que tenían más despaldo local en el sentido de que estaba en servidores locales y los diferentes lugares y por la naturaleza del ciberataque. El ciberataque fue, por así decirlo, de afuera hacia adentro. Es decir, empezó a dañar todo lo que era local y trató de entrar a los núcleos centrales en la nube, pero nunca lo logró, en parte porque ya teníamos micro Claudia en algunos de los servidores centrales, pero entonces sistemas que tenían respaldo en los servidores centrales, como lo hizo él, si seré, pues fue mucho más fácil levantar porque ahí quedaba siempre el respaldo central. En cambio, sistema es que estaba muy



descentralizados y muy en unidades locales. Si fueron mucho más dañado, un poco en esa línea va ese contraste que le paso a don Esteban de que, para él, particularmente levantar los sistemas más que levantar el sistema como tal, información que había en ese sistema es mucho más difícil entonces. Bueno, en general ya tenemos bastante levantado, no estamos al 100% aún, pero lo típico después de un ciberataque de esto es que 3 meses después, uno está como el 90% y para ya estar completo necesitas como 9 meses o más y de hecho, en el caso nuestro probablemente llegar a un nivel de seguridad otra vez requerirá un año más en el sentido de devolver a reconstruir todas las plataformas de seguridad para estar seguro que tenemos menos vulnerabilidades que antes. Pero bueno, había que levantar los sistemas, no podíamos esperar a reconstruir absolutamente todo, desde cero para levantarlo, pero bueno, era un (...) entre más seguridad y más oportunidad en levantar los sistemas, pero creo que si tienen interés en esto podemos llamar un día de estos a doña Idannia para que para que lo comente un poco, cómo está la situación. Bueno, ya son las 7:45, no sé si quieren parar aquí por hoy o seguimos con algún tema más. Gracias Don Esteban.

Doc. Esteban Vega de la O: Con mucho gusto, buenas noches hasta luego.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Feliz noche.

Directora Martha Rodríguez González: Buenas noches.

Por lo tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del doctor Esteban Vega de la O, que es coincidente con los términos del oficio N° GL-1559-2022, de fecha 31 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Estéban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. 2021LN-000029-0001101142, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), y el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio N° GA-DJ-5136-2022, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria N° 25-2022, de fecha 30 de agosto del 2022, y con base en la recomendación del Gerente de Logística en el citado oficio N° GL-1559-2022, y el Gerente General en oficio N° GG-2374-2022, la Junta Directiva -en forma unánime-ACUERDA: adjudicar la licitación pública N° 2021LN-000029-0001101142, promovida para la adquisición de Pruebas de Ensayo Inmunocromatográfico, según el siguiente detalle:

Oferta No. 01: In Vitro Diagnostics Centroamericana, S.A., Oferta en plaza.

Ítem	Cantidad Referencial	Objeto contractual	Precio Unitario
Único	661.788 UD	Prueba rápida de ensayo inmunocromatográfico para determinar anticuerpos contra HIV-1 y HIV-2.	\$1.83



Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo por los 48 meses de: **\$ 1.211.072,04**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Modalidad de la compra: Compra por un período (de 48 meses)

Todas las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, Licda. Adriana Cháves Díaz, Directora Dirección de Aprovisionamiento.

ARTICULO 5º

Se tiene a la vista el oficio número GA- DJ-4897-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Licda. Dylana Jiménez Méndez, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el oficio N° JD-0059-2022, mediante el cual solicita criterio legal en cuanto al recurso de apelación contra lo resuelto y comunicado en el oficio TDI-JD-0134-2022 del 7-6-22 y solicitud de información. Interpuesto por Representantes de la Auditoria Ciudadana de la Seguridad Social. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

"Nos permitimos atender el oficio No. JD-0059-2022, donde se traslada para que se externe criterio a la Junta Directiva, la misiva N°ACSS-002-2022 relacionado con el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra lo resuelto y comunicado en el oficio No. TDI-JD-0134-2022 emitido por la Secretaría de la Junta Directiva e interpuesto por Representantes de la Auditoria Ciudadana de la Seguridad Social.

I.- SINOPSIS

Objeto de la consulta	Determinar si procede acoger o no, el recurso de apelación interpuesto contra lo resuelto y comunicado en el oficio TDI-JD-0134-2022 por la Secretaría de la Junta Directiva	
Recurrentes	Dr. Alfredo Ramírez Montero, Lic. Jorge García Araya, Lic. Jorge Herrera Fernández	
	y M.Sc. Rodrigo Arias López.	
Resumen	En la gestión inicialmente presentada los recurrentes solicitaron a la Junta Directiva de la CCSS, información relacionada con el reajuste de la pensión, en la que aluden al informe de la Auditoría Interna de la CCSS, el No. ASF-024-2022 del 16 de mayo de 2022, en donde rescatan esta conclusión "Como resultado de la evaluación, se	



determinó que la pensión mínima aprobada y cancelada por la Institución desde enero 2020 y hasta junio de 2021, es inferior a la cuantía mínima de pensión que resulta de la aplicación del artículo 29° del Reglamento de IVM."

En el recurso de apelación planteado, los recurrentes manifiestan su disconformidad por el traslado de la gestión presentada por oficio ACSS-001-2022 del 7 de mayo de 2022, a la Gerencia de Pensiones, haciendo mención a varias normas relacionadas con el derecho de petición, sin embargo, más que alegatos de fondo, solicitan se les informe cuándo fue conocido dicho oficio por la Junta Directiva de la CCSS, que en caso afirmativo solicitan lo resuelto por el órgano colegiado, de lo contrario, solicitan se tramite el presente recurso de apelación ante el superior jerárquico y se les haga llegar su gestión. Además, en el caso de que no se haya tramitado dicha gestión ante la Junta Directiva, se les informen los motivos por las cuales no fue tramitado.

Del análisis efectuado se determina que resulta improcedente el recurso de apelación en subsidio interpuesto, por las siguientes razones:

El derecho de acceso a la información no depende de que un sujeto específico deba brindarla, sino que se cumple con que sea rendida por el competente, en este caso por la Gerencia de Pensiones.

Sobre este particular, la Ley General de la Administración Pública contiene normas que obligan al órgano u oficina relativamente incompetente a remitir la solicitud o pedimento a la instancia que lo sea (artículo 67).

En el caso particular, el traslado efectuado por la Secretaría de la Junta Directiva se encuentra ajustado a derecho, por cuanto la Gerencia de Pensiones es la instancia competente de la materia relacionada con la información que solicitaron los aquí recurrentes.

Aunado a ello, el señor Gerente de Pensiones, mediante el oficio No. GP-1030-2022 del 27 de junio de 2022, les informó a los aquí recurrentes que se había conformado un equipo de trabajo para analizar cada uno de los puntos expuestos por el órgano fiscalizador, debido a que la gestión planteada guarda relación con un informe de la Auditoría Interna, para así poder brindar la atención a las recomendaciones realizadas, que una vez que se contara con la información requerida se estaría comunicando lo respectivo; situación que fue puesta en conocimiento de los peticionantes.

Propuesta de acuerdo

Único: Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado el 16 de junio de 2022, por los señores Dr. Alfredo Ramírez Montero, Lic. Jorge García Araya, Lic. Jorge Herrera Fernández y M.Sc. Rodrigo Arias López, contra el oficio de traslado No. TDI-JD-0134-2022 de la Secretaría Junta Directiva de la CCSS, a la Gerencia de Pensiones de la solicitud de información planteada por la misiva No ACSS-001-2022.

II.- ANTECEDENTES

1.- Por oficio No. ACSS-001-2022 del 7 de junio de 2022, los señores: Dr. Alfredo Ramírez Montero, Lic. Jorge García Araya, Lic. Jorge Herrera Fernández y M.Sc. Rodrigo Arias López solicitaron a la Junta Directiva de la CCSS, información relacionada con el reajuste de la pensión, en la que aluden al informe de la Auditoría Interna de la CCSS, el No. ASF-024-2022 del 16 de mayo de 2022, en donde rescatan esta conclusión "Como resultado de la evaluación, se determinó que la pensión mínima aprobada y cancelada por la Institución desde enero 2020 y hasta junio de 2021, es inferior a la cuantía mínima de pensión (sic) que resulta de la aplicación del artículo 29° del Reglamento de IVM." Y solicitan:



"Debido a lo anterior realizamos la siguiente petición a esa honorable Junta Directiva:

- 1) Cuantificar los montos dejados de pagar desde enero de 2020 a junio de 2021 por concepto de la aplicación del artículo 29 del Reglamento de IVM y cancelar lo correspondiente a cada uno de los pensionados y pensionadas que se vieron afectadas.
- 2) Sobre las sumas que resulten en el punto anterior se debe aplicar el reajuste de 0,76% que se pagó en febrero de 2022. Por lo tanto, debe cuantificarse el monto correcto que se pagó en febrero de 2022 y pagar la diferencia resultante, incluyendo montos retroactivos dejados de pagar por aplicación del artículo 29 del Reglamento de IVM.
- 3) Sobre los montos de pensiones que queden luego de aplicar el punto anterior se debe aplicar el reajuste de 2,52% que fue anunciado recientemente, para compensar la inflación del segundo semestre de 2021.
- 4) Pedimos que nos suministren los archivos de las planillas de pensionados que resulten luego de la aplicación de cada uno de los puntos anteriores, en formato Excel. 5) Así mismo, respetuosamente solicitamos que a las sumas retroactivas de pensiones que deban cancelarse, se les agreguen los intereses legales y la indexación, como en derecho corresponde.
- 6) Que nos informen si van a ordenar la aplicación de alguna medida disciplinaria o procedimiento administrativo contra los funcionarios que violentaron el artículo 29 del Reglamento de IVM que afectó a cientos de pensionados". -La cursiva no es del original-
- 2.- Mediante el oficio No. TDI-JD-0134-2022 del 14 de junio del 2022, la Licda. Johanna Esquivel Guillén, funcionaria de la Secretaría Junta Directiva de la CCSS, trasladó al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, la misiva No ACSS-001-2022, para su atención y resolución. Además, con la indicación de que se requiere informar a la Secretaría de Junta Directiva, sobre la respuesta brindada a la solicitud. Traslado del cual se dio copió por correo electrónico a los recurrentes.
- 3.- No conformes, con el traslado del documento de petición, el 16 de junio de 2022, los señores: Dr. Alfredo Ramírez Montero, Lic. Jorge García Araya, Lic. Jorge Herrera Fernández y M.Sc. Rodrigo Arias López plantearon recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante la Secretaría de la Junta Directiva.
- 4.- Por oficio No. GP-1030-2022 del 27 de junio de 2022, el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, informó a los señores gestionantes, que el tema consultado tiene relación con un informe de la auditoría interna, por lo que, esa Gerencia conformó un equipo de trabajo para analizar cada uno de los puntos expuestos por el ente fiscalizador, y así poder brindar la atención a las recomendaciones realizadas, que una vez que se contara con la información requerida se comunicará lo respectivo ante la



solicitud por ellos planteada. El citado oficio se les comunicó al correo electrónico señalado para recibir notificaciones, el 29 de junio del 2022.

5.- Mediante el oficio No. JD-0059-2022 del 28 de junio de 2022, la Secretaría de la Junta Directiva trasladó a la Dirección Jurídica los recursos planteados, para que se externe criterio a la Junta Directiva.

III.- CRITERIO JURÍDICO

1. Objeto de la consulta:

Determinar si procede o no, acoger el recurso de apelación planteado contra el oficio No. TDI-JD-0134-2022 del 14 de junio del 2022 emitido por la Secretaría de la Junta Directiva.

2. Alegatos planteados

Los recurrentes interponen recurso de apelación contra lo resuelto y comunicado en el oficio de la referencia, firmado por la Licda. Johana María Esquivel Guillén; conforme a los artículos 27 y 30 de la Constitución Política de la República y la Ley No 9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición.

"Primero. Nuestro oficio ACSS-001-2022 del 7 de junio de 2022 v dirigido a la Junta Directiva de la CCSS. Incluso, así se informa en el documento que se impugna.

Segundo: El oficio que se impugna dice lo siguiente:

Con instrucciones de la Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaría, Junta Directiva, se traslada el documento ACSS-001-2022, para su atención y resolución. Se solicita informar a la Secretaría de Junta Directiva, sobre la respuesta brindada a la solicitud.

Sin mencionar si fue una decisión de la Junta Directiva, por lo que también se omite el artículo y la sesión donde se tomó el acuerdo y sin señalar el fundamento legal que faculta a la secretaria de la Junta Directiva de la CCSS, para resolver asuntos que van dirigidos a ese máximo órgano director de la CCSS, presuntamente sin que haya conocido en su seno nuestra solicitud.

Tercero. Las funciones del máximo órgano director de la CCSS están establecidas en el artículo 14 de la Ley Constitutiva de la CCSS. Una de ellas dice así (Destacados son nuestros):

"Artículo 14.- Son atribuciones de la Junta Directiva: (...)

b) Dirigir la Caja, fiscalizar sus operaciones, autorizar el implantamiento de los seguros y resolver las peticiones de los asegurados"

No queremos que en la CCSS sigan gobernando los mandos medios llamados popularmente "duendecillos". El máximo órgano director de la



CCSS debe dejar de ser omiso y cumplir sus funciones como lo establece la Ley Constitutiva. Puede verificar en los sistemas de información de la CCSS que los firmantes del oficio ACSS-001-2022 son todos asegurados de la CCSS y también integrantes fundadores de la Auditoría Ciudadana de la Seguridad Social (ACSS), como le ha sido comunicado a la Junta Directiva de la CCSS recientemente, según consta en documento que le adjuntamos.

Cuarto. Citamos lo que dice la Ley No 9097 en relación con el derecho de petición:

"ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición

Todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 2.- Destinatarios

El derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución, administración pública o autoridad pública, tanto del sector centralizado como descentralizado del Estado, así como aquellos entes públicos, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito institucional, territorial o funcional de esta.

Procederá, además, el derecho de petición ante sujetos de derecho privado cuando estos ejerciten alguna actividad de interés público administre y/o manejen fondos públicos o ejerzan alguna potestad pública de forma temporal o permanente. "

Incluso el artículo 4 dice lo siguiente:

"b) En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos. De no constar todas las firmas, la petición se tendrá por presentada únicamente por las personas firmantes, sin perjuicio de su posterior subsanación o ampliación."

El artículo 10 dice:

"ARTÍCULO 10.- Competencia del destinatario

- a) Siempre que la resolución de inadmisibilidad de una petición se base en la falta de competencia de su destinatario, este la remitirá a la institución, administración u organismo que estime competente en el plazo de cinco días hábiles y lo comunicará así al peticionario. En este caso, los plazos se computarán desde la recepción del escrito, aplicándose lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley.
- b) Cuando un órgano o autoridad se estime incompetente para el conocimiento de una petición, remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si ambos pertenecieran a la misma



institución, administración u organismo, debiendo comunicarlo al peticionario, sin que este trámite afecte el plazo de diez días hábiles para su debida respuesta."

En el oficio impugnado no dice que haya existido inadmisibilidad de nuestra solicitud; tampoco que la Junta Directiva de la CCSS se estime incompetente para el conocimiento de nuestra petición Finalmente, citamos los artículos12 y 13:

"ARTÍCULO 12.- Protección jurisdiccional

El derecho de petición como derecho fundamental, de origen constitucional, será siempre susceptible de tutela judicial mediante el recurso de amparo establecido por el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en relación con el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes, en los siguientes supuestos:

- a) Omisión del destinatario de la obligación de contestar en el plazo establecido en el artículo 6 de esta ley.
- b) Ausencia en la contestación de los requisitos mínimos establecidos en el artículo anterior.
- c) Cuando la respuesta de la Administración Pública sea ambigua o parcial, sin justificación de su inexactitud o parcialidad en la entrega de la información y, se considere más bien una negativa de respuesta.
- d) Cuando el peticionario considere que las actuaciones materiales de la Administración, sus actos administrativos o su respuesta le estén afectando sus derechos fundamentales, en especial, su derecho de petición, derecho de debido proceso, de justicia administrativa, principio de igualdad, principio de transparencia administrativa, derecho de acceso a la información pública, entre otros.
- e) Aquellos otros supuestos establecidos por ley.

ARTÍCULO 13.- Sanciones por incumplimiento de pronta respuesta por los funcionarios públicos

El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual.

La denominación salario base corresponde al monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior.

Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaran a existir, en la misma ley de presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el diario oficial La



Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido."

Quinto. La Ley General de la Administración Pública dispone de los recursos ordinarios y extraordinarios, en los artículos 343 y 344 siguientes y concordantes". -La cursiva no es del original-.

Y en la parte correspondiente a la petitoria, señalan:

Primero. Nos informen si nuestro oficio ACSS-001-2022 del 7 de mayo de 2022 fue conocido por la Junta Directiva de la CCSS. En caso afirmativo solicitamos lo resuelto por la Junta Directiva, el artículo, la sesión y fecha.

Segundo. Caso contrario solicitamos se tramite el presente recurso de revocatoria con apelación ante el superior jerárquico. Solicitamos que se haga llegar nuestro oficio ACSS-0012022 del 7 de mayo de 2022 a su destinatario.

Tercero. En el caso de que el oficio TDI-JD-0134-2022 del 7-6-22 haya sido tramitado sin que la Junta Directiva hubiera conocido nuestro oficio ACSS-001-2022 del 7 de mayo de 2022, solicitamos que nos informen los motivos por los cuales no fue tramitado y el ordenamiento legal que posibilita a la secretaria de la Junta Directiva de la CCSS tomar esa decisión sin que ella haya participado, como lo establece el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, cuando se refiere a la motivación del Acto Administrativo- La cursiva no es del original-.

3. Análisis de los alegatos planteados:

En el marco de la consulta que aquí nos ocupa, se requiere que esta Dirección Jurídica emita criterio sobre la procedencia o no, de acoger el recurso de apelación en subsidio planteado contra el oficio No. TDI-JD-0134-2022 del 14 de junio del 2022 emitido por la Secretaría de la Junta Directiva, donde se trasladó a la Gerencia Financiera la gestión presentada por los señores: Dr. Alfredo Ramírez Montero, Lic. Jorge García Araya, Lic. Jorge Herrera Fernández y M.Sc. Rodrigo Arias López, quienes solicitaron a la Junta Directiva de la CCSS, información relacionada con el reajuste de la pensión.

En virtud de ello, del análisis efectuado se determina que el recurso de apelación interpuesto es improcedente, por las siguientes razones:

1. De conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política, el libre acceso a las dependencias públicas y a la información que ellas manejan sobre asuntos de interés público es un derecho fundamental. Indica el citado numeral:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

"ARTÍCULO 30.- Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público.

Quedan a salvo los secretos de Estado."

El acceso a la información pública se encuentra relacionado con la obligación de la Administración Pública de rendir cuentas, principio que está consagrado en el numeral 11 de la Constitución Política y se complementa con el derecho de petición y pronta resolución, que garantiza que todas las personas puedan dirigirse por escrito a las autoridades públicas a solicitarles información de interés público y recibir respuesta oportuna, en los términos dispuestos en el artículo 27 de la norma fundamental, que dispone:

"ARTÍCULO 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución."

La Sala Constitucional en el voto N° 3074-2002 de las 15:24 horas del 2 de abril de 2002, concluyó que el derecho a la información posee un carácter preferente, al permitirle a los ciudadanos estar informados y poder participar en la toma de decisiones de la colectividad. Asimismo, en el voto 2005-00756 de las 9:58 horas del 28 de enero de 2005, la Sala reconoce que, en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la Administración, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa.

- El derecho de acceso a la información no depende de que un sujeto específico deba brindarla, sino que se cumple con que sea rendida por el competente, en este caso por la Gerencia de Pensiones.
 - Sobre este particular, la Ley General de la Administración Pública contiene normas que obligan al órgano u oficina relativamente incompetente a remitir la solicitud o pedimento a la instancia que lo sea (artículo 67).
- 3. En el caso particular, el traslado efectuado por la Secretaría de la Junta Directiva se encuentra ajustado a derecho, por cuanto la Gerencia de Pensiones es la instancia competente de la materia relacionada con la información que solicitaron los aquí recurrentes.
- 4. Bajo esa misma línea, se ha podido observar que el señor Gerente de Pensiones, mediante el oficio No. GP-1030-2022 del 27 de junio de 2022, les informó a los aquí recurrentes que se había conformado un equipo de trabajo



para analizar cada uno de los puntos expuestos por el ente fiscalizador, debido a que la gestión planteada guarda relación con un informe de la Auditoría Interna, para así poder brindar la atención a las recomendaciones realizadas, que una vez que se contara con la información requerida se estaría comunicando lo respectivo; situación que fue puesta en conocimiento de los peticionantes.

Por consiguiente, se observa que la solicitud presentada, ha seguido con el trámite que corresponde, sin que dicho traslado implique una vulneración al derecho fundamental de petición y acceso a la información, toda vez que la Gerencia de Pensiones es la instancia competente para brindar la información que se ha requerido y a la fecha se les ha comunicado a los recurrentes a los medios señalados para recibir notificaciones, sobre su estado actual.

IV.- RECOMENDACIONES

En virtud de lo anterior, se recomienda a la Junta Directiva declarar sin lugar el recurso de apelación presentado el 16 de junio de 2022, por los señores Dr. Alfredo Ramírez Montero, Lic. Jorge García Araya, Lic. Jorge Herrera Fernández y M.Sc. Rodrigo Arias López, contra el oficio de traslado No. TDI-JD-0134-2022 de la Secretaría Junta Directiva de la CCSS, a la Gerencia de Pensiones de la solicitud de información planteada por la misiva No ACSS-001-2022."

Exposición a cargo de Ing. Carolina Arguedas Vargas, Jefe Secretaria Junta Directiva.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 5:

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok, bueno, podemos irlos leyendo, Gracias.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sería el GA-DJ-4897-2022 es un recurso de apelación contra lo resuelto y comunicado en el oficio, TDI-DJ-0134-2022 del 07/06/2022 y solicitud de información interpuesto por representantes de la auditoría ciudadana, la seguridad social. La propuesta, sería un poquito más abajo. Único declarar sin lugar el recurso de apelación presentado el 16/06/2022 por los señores Dr. Alfredo Ramírez Montero, licenciado Jorge García Araya, licenciado Jorge Herrera Fernández y Máster Rodrigo Arias López, contra el oficio de traslado número TDI-JD-0134-2022 de la secretaría de la Junta Directiva de la Caja a la Gerencia de Pensiones de la solicitud de información planteada por la misiva. Número hace ACSS-001-2022.

Por tanto, con fundamento en el criterio jurídico emitido por la Dirección Jurídica, en el oficio No. GA-DJ-04897-2022, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA**:

ACUERDO ÚNICO: Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado el 16 de junio de 2022, por los señores Dr. Alfredo Ramírez Montero, Lic. Jorge García Araya, Lic.



Jorge Herrera Fernández y M.Sc. Rodrigo Arias López, contra el oficio de traslado No. TDI-JD-0134-2022 de la Secretaría Junta Directiva de la CCSS, a la Gerencia de Pensiones de la solicitud de información planteada por la misiva No ACSS-001-2022.

ARTICULO 6º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00041-2022 del 15 de diciembre de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".

ARTICULO 7º

Por unanimidad se declara la firmeza de los artículos 5° y 6° referente a los criterios jurídicos GA- DJ-4897-2022 y GA-DJ-5198-2022, de la presente sesión:

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 7:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Que se había solicitado de la Gerencia Infraestructura, ¿María José María José, me puedes compartir?

María José Brenes Otarola: Hola con permiso claro, ya voy a compartir, es que tenía un poco pegado.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Doña Martha?

Directora Martha Rodríguez González: Gracias don Álvaro, yo si me tengo que retirar a las 8, entonces quería ver si se pueden votar por lo menos estos 2, para poder votarlos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: votamos los 2 que están ya para que doña Martha se retire. Entonces, si nadie tiene inconveniente, Firmeza, Gracias, listo, feliz noche doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias, buenas noches Se retira la Directora Martha Rodríguez González.

ARTICULO 8º

"De conformidad con el criterio SJD-AL-00041-2022 del 15 de diciembre de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación".



ARTICULO 9º

Se retoma el artículo 2°, de la presente sesión en relación con el oficio número GIT-0935-2022, de fecha 19 de julio de 2022, que contiene la propuesta de acuerdo expropiatorio correspondiente al Proyecto de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños, Torre de Esperanza. Bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario bajo la matrícula número 1-108194-000.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 9:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Esto fue lo que se hizo un comentario, espero que sea rápido, era sobre el oficio GIT-0935-2022 de la propuesta, sería conocido el oficio 0935 con base en lo deliberado La Junta Directiva acuerda, instruir a la Gerencia Médica en conjunto con el Comité de Vigilancia del proyecto de esperanza, que rindan un informe sobre las brechas de especialistas y recursos humanos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y eso sería establecer también un plazo si están de acuerdo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Y creo que también deberían comentarnos posible brecha financiera, no sólo las de recursos humanos. Gracias. ¿Cuánto tiempo les damos? 2 semanas, 3 semanas.

Director Carlos Salazar Vargas: Pienso que el mes porque tiene que pedir información al hospital de niños también.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿El mes? Ok, Entonces para el jueves 13 de octubre queda bien (...)

Ing. Carolina Arguedas Vargas: ¿Listo?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muy bien visto. Así tendrán chance de venirnos a exponer la situación, ¿algún comentario? Votamos, Doña Maritza, Firmeza, listo, Bueno no, yo creo que no a todos les he dicho tranquilo, ya no, ya no es de votación, creo que no a todos les he dicho, pero algunos tuve la oportunidad de decirle muy rápido a la vez pasada y para ir cumpliendo creo que tengo que mandarle un oficio.

Por lo tanto, considerando según lo establecido en la Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017 y con el fin de proceder como en derecho corresponde y realizar las acciones legales necesarias para continuar con la adquisición de los terrenos necesarios para el Proyecto denominado Torre de Cuidados

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Acta de Junta Directiva – Sesión Nº 9278

Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre Esperanza) y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del Ingeniero Jorge Granados Soto, Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, el cual es coincidente en los términos establecidos con los acuerdos tomados por la Junta Directiva para la primera etapa: en el artículo 4 de la sesión número 9103 del 11 de junio de 2020, y el acuerdo tomado en el artículo 15 de la sesión número 9110 del 09 de julio de 2020, acorde con las disposiciones normativas y de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, procede a dictar acto final del proceso de expropiación administrativa en los términos regulados por la Ley de Expropiaciones Nº 9286 y sus reformas; la Junta Directiva para la segunda etapa: por medio del artículo N° 5 de la sesión N°9179 celebrada el 20 de mayo del 2021 acuerda declarar de interés público seis de las quince propiedades que conforman la cuadra contigua al Oeste del Hospital Nacional de Niños. Esto como parte de la segunda fase del proceso de expropiación de bienes inmuebles para desarrollar el proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños bajo Fideicomiso "Torre de la Esperanza". Publicada en la Gaceta N°118 del 21 de junio del 2021 se realiza la publicación de la Declaratoria de Interés, y con base en la recomendación del Gerente de Infraestructura y Tecnologías en el citado oficio N° GIT-0935-2022...

Con base en lo deliberado, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA**: Instruir a la Gerencia Medica en conjunto con el Comité de Vigilancia del Proyecto Torre Esperanza rinda un informe sobre las brechas de especialistas / recursos humanos y financieras necesarias para la puesta en marcha del proyecto, en el plazo de 1 mes (13 de octubre 2022)

ARTICULO 10º

Se toma nota de que se reprograma para una próxima sesión, los siguientes temas que seguidamente se detallan:

Proyectos de ley 40 min

GA- DJ-3296-2022 Proyecto de "LEY DE

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR DEUDAS Y CONDENAS EN

PERJUICIO DEL ERARIO", Expediente

legislativo No. 22.467

GA- DJ-3565-2022 Proyecto de "LEY PARA REGULAR LA

PUBLICIDAD PARA LAS INAUGURACIONES DE OBRA PÚBLICA", Expediente legislativo No.

22462

GA- DJ-3553-2022 Proyecto de ley "PROTECCIÓN DEL

ADULTO MAYOR ANTE UNA CRISIS





GA- DJ-6092-2022

SANITARIA", Expediente legislativo No. 21853 Proyecto de "LEY PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS EN EL SECTOR FINANCIERO".